



EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA EL DÍA 19/09/2017

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE  
D. VICENTE MARI TORRES

TENIENTES DE ALCALDE

DÑA. ANTONIA PICO PEREZ  
DÑA. CARMEN FERRER TORRES  
D. PEDRO JUAN MARI NOGUERA

CONCEJALES:

DÑA. MARIA CATALINA BONET ROIG  
D. SALVADOR LOSA MARI

AUSENTES CON EXCUSA:

DÑA. ANA MARIA COSTA GUASCH  
D. MARIANO JUAN COLOMAR

SECRETARIA ACCIDENTAL: Dña. ELENA DE JUAN PUIG

INTERVENTOR ACCIDENTAL: D. PEDRO GUASCH VIDAL

En Santa Eulària des Riu, siendo las 12:00 horas del día martes 19/09/2017, se reúnen en la Casa Consistorial los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto el Sr. Alcalde-Presidente D. Vicente Marí Torres y actúa como Secretaria Accidental Dña. Elena de Juan Puig.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y aprobación si procede, del Acta de la sesión celebrada el día 19 de julio de 2017.

Aprobada por unanimidad.



## 2.-URBANISMO - GESTIÓN Y DESARROLLO DE PLANEAMIENTO

2.1.-Ver proyecto para la delimitación de la unidad de actuación en suelo urbano UA-01SE y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local, visto y el proyecto y vistos el informe emitido, ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente la delimitación de la Unidad de actuación UA-01SE, Santa Eulària des Riu.

Segundo.- Abrir trámite de información pública por un período de 20 días mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de les Illes Balears y en la web municipal [www.santaetulalia.net](http://www.santaetulalia.net)

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los propietarios afectados concediéndoles, asimismo, un plazo de veinte días para la presentación de las alegaciones u observaciones que estimen oportunas.

## 3.-URBANISMO - LICENCIAS URBANÍSTICAS

3.1.-EXPEDIENTE 12823/15.- Construcción vivienda unifamiliar aislada con piscina y anexo en el polígono 3, parcelas 65 y 129, Es Figueral, Sant Carles de Peralta. Presupuesto: 604.606,44 €.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda NO APROBAR el proyecto básico sin visar con RGE 21/08/2015 aportado el 21/08/2015 ante el Ayuntamiento y copias modificadas aportadas ante el Consell Insular d'Eivissa con RGE 5029 de 09/03/2016, y DENEGAR la licencia solicitada en base al carácter vinculante del informe desfavorable de la CIOTHUPA emitido en sesión de 7 de abril de 2017 (expediente 10/16 Habitatge).

3.2.-EXPEDIENTE 12124/15.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina y anexo, en el polígono 1, parcelas 10 y 188, Sant Carles de Peralta. Presupuesto: 650.589,78 €.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, NO APROBAR el proyecto básico sin visar con RGE 12124 aportado el 07/08/2015 ante el Ayuntamiento y copias modificadas aportadas ante el Consell Insular d'Eivissa con RGE 3789 de 22/02/2016 y DENEGAR la licencia solicitada en base al carácter vinculante del informe desfavorable de la CIOTHUPA emitido en sesión de 7 de abril de 2017 (expediente 77/15 Habitatge).

3.3.-EXPEDIENTE 19446/15.- Legalización de distribución interior de vivienda unifamiliar aislada con piscina en la C/ Buenos Aires, núm. 62 A, Roca Llisa, Jesús.

[...]



La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, dejar sin efecto la condición impuesta en su acuerdo de fecha 20 de enero de 2017 en relación al expediente de obras número 19446/15 consistente la exigencia de constitución de garantía económica por valor de 5.000,00€ para garantizar la ejecución de las obras de la acera pendiente.

Se mantienen el resto de los condicionantes y requisitos impuestos en el acuerdo de concesión de la licencia de fecha 20.01.2017.

#### **3.4.-EXPEDIENTE 8150/15.- Legalización de vivienda sita en la Urbanización Can Furnet, polígono 20, parcela 403, Jesús.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, DESESTIMAR el recurso presentado por MASTELLA MEDITERRANEA SL al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2016.

#### **3.5.-EXPEDIENTE 13734/16.- Modificación y ampliación de Red Subterránea de B.T perteneciente a la C.D. Cantera Ses Planes nº 30.769 sita en el polígono 21, parcelas 470, 407 y 471, Ses Torres, Jesús. Presupuesto: 28.135,86 €.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto técnico aportado sin visar en fecha 26 de agosto de 2016 con RGE nº 13734, y aportado en fecha 04/10/2016, con visado número 141135/0002, redactado por el ingeniero técnico industrial Domenech Guasch Ingenieros Asociados, S.L, y promovido por IBIZA INTERNACIONAL EBZA, S.L. de "modificación y ampliación de Red Subterránea de B.T. perteneciente a la C.D. "Cantera Ses Planes", nº 30.769, en las parcelas 470, 407 y 471, del polígono 21, con sujeción a los requisitos y condiciones establecidos en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como los establecidos con carácter general por la legislación vigente.

En particular, la licencia está sujeta al cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones:

##### Condiciones a la ejecución de las obras

- Se repondrán los servicios y pavimentos que se vean afectados a su estado original. En caso de rotura de asfalto, la zanja se realizará cortando el asfalto con máquina con disco y cubriendo las zonas rotas con una capa de 30 cm de hormigón, como mínimo, y 5 cm de aglomerado asfáltico en su parte superior.
- Se prestará especial atención a los servicios existentes, debiendo adoptar las debidas precauciones y medidas de seguridad al realizar las zanjas y dejar los servicios existentes en su estado actual.
- Los armarios a ejecutar se situarán integrados en los cerramientos de separación de parcelas y no superarán la altura máxima del cerramiento macizo permitido según el art. 8.2.08 de las NNSS y en todo caso respetando las alineaciones y retranqueos establecidos según las NNSS.



- Dichos armarios darán servicio exclusivamente a las viviendas y parcelas señaladas en el proyecto
- En el caso en que los terrenos por los que discurra el tramo proyectado sean de dominio privado, se deberá presentar autorización del dueño de los terrenos permitiendo dicho paso.
- Se comunicará, con suficiente antelación, el inicio de las obras a los Servicios Técnicos de esta corporación, para poder llevar a cabo la supervisión tanto del replanteo como de la correcta ejecución de las mismas. Así mismo, deberá comunicar también la fecha de finalización de las obras llevadas a cabo.

#### Requerimientos previos a la retirada de la licencia

- En caso de que dicho suministro corresponda a vivienda o apartamento, deberá aportarse la cédula de habitabilidad y la licencia de forma previa a la retirada de la presente licencia.
- Deberá establecerse garantía económica por valor del 5% del presupuesto de ejecución material de las obras, en este caso 1.406,79 € para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en las obras de referencia, todo ello en aplicación de lo estipulado en la Ordenanza municipal de residuos de la construcción y demolición (RCDs), publicada en el BOIB núm. 118 de 12 de agosto de 2010, y en la modificación puntual de dicha ordenanza, publicada en el BOIB núm. 128 de 27 de agosto de 2011.

#### Requerimientos una vez finalizadas las obras

- Previo a la devolución de la garantía económica se aportará certificado final de instalación y la autorización de puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos.

**3.6.-EXPEDIENTE 11764/16.- Ampliación de red subterránea de baja tensión desde el C.D. S'Escanyaca nº 30.911 sito en el polígono 29, parcela 52, núm. 4, Can Xicu d'en Marc, Santa Gertrudis de Fruitera. Presupuesto: 8.453,19 €.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto técnico aportado el 21 de julio de 2016 (RGE 201600011764) con visado núm. 12160468-00, redactado por el ingeniero técnico industrial D. Antonio Francisco Palacios Lobato y promovido por Dña. XXX que tiene por objeto la AMPLIACIÓN DE LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN, DESDE C.D. S'ESCANYACA Nº 30.911, EN LA PARCELA 52, Nº 4 DEL POLÍGONO 29, Can Xicu d'en Marc, Santa Gertrudis de Fruitera, con sujeción a los requisitos y condiciones establecidos en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como los establecidos con carácter general por la legislación vigente.

En particular, la licencia queda sujeta al cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones:

#### Condiciones y requisitos de la ejecución de las obras

- Se repondrán los servicios y pavimentos que se vean afectados a su estado original. En caso de rotura de asfalto, la zanja se realizará cortando el asfalto con máquina con



disco y cubriendo las zonas rotas con una capa de 30 cm de hormigón, como mínimo, y 5 cm de aglomerado asfáltico en su parte superior.

- Se prestará especial atención a los servicios existentes, debiendo adoptar las debidas precauciones y medidas de seguridad al realizar las zanjas y dejar los servicios existentes en su estado actual.
- Los armarios a ejecutar se situarán integrados en los cerramientos de separación de parcelas y no superarán la altura máxima del cerramiento macizo permitido según el art. 8.2.08 de las NNSS y en todo caso respetando las alineaciones y retranqueos establecidos según las NNSS.
- Dichos armarios darán servicio exclusivamente a las viviendas y parcelas señaladas en el proyecto
- En el caso en que los terrenos por los que discurra el tramo proyectado sean de dominio privado, se deberá presentar autorización del dueño de los terrenos permitiendo dicho paso.
- Se comunicará, con suficiente antelación, el inicio de las obras a los Servicios Técnicos de esta corporación, para poder llevar a cabo la supervisión tanto del replanteo como de la correcta ejecución de las mismas. Así mismo, deberá comunicar también la fecha de finalización de las obras llevadas a cabo.
- Se deberá cumplir con lo indicado en la Resolución de la Directora General de Recursos Hídricos de la Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca del Govern de les Illes Balears, expdte nº 4388/2016.

#### Requerimientos previos a la retirada de la licencia

- En caso de que dicho suministro corresponda a vivienda o apartamento, deberá aportarse la cédula de habitabilidad y la licencia de forma previa a la retirada de la presente licencia.
- Deberá establecerse garantía económica por valor del 5% del presupuesto de ejecución material de las obras, en este caso 422,66€ para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en las obras de referencia, todo ello en aplicación de lo estipulado en la Ordenanza municipal de residuos de la construcción y demolición (RCDs), publicada en el BOIB núm. 118 de 12 de agosto de 2010, y en la modificación puntual de dicha ordenanza, publicada en el BOIB núm. 128 de 27 de agosto de 2011.
- Se deberá constituir garantía económica por valor de 21.450€ para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados.

#### Requerimientos una vez finalizadas las obras

- Previo a la devolución de la garantía económica se aportará certificado final de instalación y la autorización de puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos.

**3.7.-EXPEDIENTE 6960/16.- Ampliación de red subterránea de baja tensión desde el ET Can Miquel d'en Martí, nº 30.471 en el polígono 5, parcela 302, Sant Carles de Peralta. Presupuesto: 2.304,45 €.**

[...]



La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, DEJAR EL EXPEDIENTE SOBRE LA MESA en tanto se obtenga informe favorable del departamento de infraestructuras viarias del Consell Insular.

**3.8.-EXPEDIENTE 3095/17.- Ampliación de red subterránea de red aérea de BT perteneciente a la ET Sa Torre sita en el polígono 16, parcela 333, Es Coloms, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 2.590,00 €.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto técnico aportado el 24 de febrero de 2017 con RGE 201700003095 sin visar redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Antonio Moreno Martínez y promovido por D. XXX que tiene por objeto LA AMPLIACIÓN DE RED SUBTERRÁNEA DE RED AÉREA DE BT PERTENECIENTE A LA ET SA TORRE, para dotar de suministro eléctrico a una parcela ubicada en el polígono 16, parcela 333, Es Coloms, Santa Eulària des Riu, con sujeción a los requisitos y condiciones establecidos en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como los establecidos con carácter general en la legislación vigente.

En particular, la licencia queda sujeta al cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones:

Requisitos y condiciones en la ejecución de las obras

- Se repondrán los servicios y pavimentos que se vean afectados a su estado original. En caso de rotura de asfalto, la zanja se realizará cortando el asfalto con máquina con disco y cubriendo las zonas rotas con una capa de 30 cm de hormigón, como mínimo, y 5 cm de aglomerado asfáltico en su parte superior.
- Se prestará especial atención a los servicios existentes, debiendo adoptar las debidas precauciones y medidas de seguridad al realizar las zanjas y dejar los servicios existentes en su estado actual.
- Los armarios a ejecutar se situarán integrados en los cerramientos de separación de parcelas y no superarán la altura máxima del cerramiento macizo permitido según el art. 8.2.08 de las NNSS y en todo caso respetando las alineaciones y retranqueos establecidos según las NNSS
- Dichos armarios darán servicio exclusivamente a las viviendas y parcelas señaladas en el proyecto
- En el caso en que los terrenos por los que discurra el tramo proyectado sean de dominio privado, se deberá presentar autorización del dueño de los terrenos permitiendo dicho paso.
- Se comunicará, con suficiente antelación, el inicio de las obras a los Servicios Técnicos de esta corporación, para poder llevar a cabo la supervisión tanto del replanteo como de la correcta ejecución de las mismas. Así mismo, deberá comunicar también la fecha de finalización de las obras llevadas a cabo.
- Se deberá cumplir con lo indicado en el informe del Cap del Servei de gestió forestal i protecció del sòl de la Direcció General d'Espais Naturals i Biodiversitat de la



Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca del Govern de les Illes Balears, expdte. AP069-17

Requerimientos previos a la retirada de la licencia

- En caso de que dicho suministro corresponda a vivienda o apartamento, deberá aportarse la cédula de habitabilidad y la licencia de forma previa a la retirada de la presente licencia.
- Deberá establecerse garantía económica por valor del 5% del presupuesto de ejecución material de las obras, en este caso 129,50€ para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en las obras de referencia, todo ello en aplicación de lo estipulado en la Ordenanza municipal de residuos de la construcción y demolición (RCDs), publicada en el BOIB núm. 118 de 12 de agosto de 2010, y en la modificación puntual de dicha ordenanza, publicada en el BOIB núm. 128 de 27 de agosto de 2011.

Requerimientos una vez finalizadas las obras

- Previo a la devolución de la garantía económica se aportará certificado final de instalación y la autorización de puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos.

**3.9.-EXPEDIENTE 2687/17.- Dotación de infraestructuras de parcela sita en la C/ los Geranios, Siesta. Presupuesto: 24.817,25 €.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes APROBAR el proyecto sin visar aportado en fecha 20 de febrero de 2017 (RGE. 2687/17) redactado por el ingeniero técnico industrial D. Antonio Moreno Martínez y promovido por BELLA VEAU S.L, para la DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS a parcela sita en la Calle Los Geranios núm. 5, Siesta, Santa Eulària, con sujeción a las condiciones y requisitos establecidos en los informes y/o autorizaciones obrantes en el expediente así como demás establecidas en la legislación vigente.

En particular, la licencia está condicionada al cumplimiento de las siguientes determinaciones y condiciones, según informe de los servicios técnicos municipales:

RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, PLUVIALES Y SANEAMIENTO

- A efectos de su comprobación, previo a la puesta en servicio de las redes deberán realizarse las pruebas de funcionamiento que resulten necesarias.
- Los resultados de dichas pruebas deberán quedar reflejados, conjuntamente con los resultados de las pruebas de estanqueidad y de rotura que resultan obligatorias de acuerdo con la normativa vigente, en el Certificado Final de Obra que emitirá el técnico director de las obras de dotación de infraestructuras.

RED SUBTERRÁNEA DE SUMINISTRO ELÉCTRICO EN BAJA TENSIÓN Y DE ALUMBRADO PÚBLICO

- Las instalaciones se ejecutarán de acuerdo con las normas particulares de la Compañía suministradora, GESA. Se prestará especial atención al cumplimiento de las distancias mínimas entre la red de baja tensión (y las acometidas) y los restantes servicios existentes y a ejecutar.
- Los armarios de Baja Tensión no se situarán sobre la acera pública, sino empotrados en cerramiento de parcela (altura inferior a 1,00 m). Las canalizaciones de baja tensión discurrirán siempre bajo acera (a excepción de los cruces).



- En la red de alumbrado público proyectado se deberán eliminar las luminarias y báculos existentes actualmente e instalar puntos de alumbrado formados por báculo tipo OSLO de color negro de Fundición Benito o similar de 3,90m de altura y luminarias tipo VIALIA LIRA 70 W SAP, instalados cada 12,50m tanto a tresbolillo como unilateral, todo ello en base a unificar modelos dentro del municipio.
- Una vez finalizadas las obras de baja tensión y alumbrado público, y previamente a la devolución de cualquier aval que le pueda ser requerido al promotor, se aportará junto al Certificado Final de Obra las Autorizaciones de Puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas, con los planos de las mismas sellado por Industria y fotografías del estado final de los pavimentos.

#### RED DE TELEFONÍA Y TELECOMUNICACIONES

- La red de telefonía exterior proyectada deberá cumplir con las normas particulares de la Compañía suministradora. A este efecto el promotor recabará del operador de telefonía dominante en la zona, previo al inicio de las obras, el informe correspondiente en que quedarán definidos los citados particulares.
- En cualquier caso se indica que cualquier Recinto de Infraestructuras de Telecomunicaciones que se prevea instalar, con una altura superior a 1,20 metros sobre el terreno, deberá respetar idénticos retranqueos que las edificaciones de la zona.

#### RED DE GAS NATURAL

- A efectos de su comprobación, previo a la puesta en servicio de las redes deberán realizarse las pruebas de funcionamiento que resulten necesarias.
- Los resultados de dichas pruebas deberán quedar reflejados, conjuntamente con los resultados de las pruebas de estanqueidad y de rotura que resultan obligatorias de acuerdo con la normativa vigente, en el Certificado Final de Obra que emitirá el técnico director de las obras de dotación de infraestructuras.

#### FIRMES Y PAVIMENTOS

La pavimentación de la calle deberá realizarse en base a lo indicado en el Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes y señalamiento de alineaciones y rasantes de la parcela sita en la c/ Los Geranios, núm. 5, Siesta, según el cual:

*“El vial deberá urbanizarse mediante plataforma única, pavimentada con adoquín y de forma que se garantice la separación de la zona de rodadura a las alineaciones que se establecen en las NNSS.*

*Así mismo, debería recogerse el cambio de vial de acceso rodado a peatonal (...) con un ancho mínimo en todo su recorrido de 6m.”*

NO SE PODRÁ ACABAR CON ASFALTO PARA EL VIAL DE CIRCULACIÓN TAL COMO SE INDICA EN EL PRESUPUESTO PRESENTADO.

#### CONDICIONES GENERALES DE LOS SERVICIOS Y DE SU EJECUCIÓN

- Se repondrán los servicios y los pavimentos existentes a su estado original. En las zonas asfaltadas las posibles zanjas se realizarán cortando el asfalto con máquina con disco y cubriendo la zanja con una capa de 30 cm de hormigón, como mínimo, y 5 cm de aglomerado asfáltico en su parte superior.
- Previo al inicio de las obras que requiera la dotación de servicios, se contactará con todas las empresas gestoras de los diversos suministros de la zona, empresas de las que se recogerá la información necesaria para evitar la rotura de las canalizaciones existentes.
- Se comunicará, con suficiente antelación, el inicio de las obras a los Servicios Técnicos de esta corporación, para poder llevar a cabo la supervisión tanto del replanteo como de la correcta ejecución de las mismas, debiéndose garantizar el servicio de todas las instalaciones que se ejecuten.





- Deberá establecerse garantía económica por valor del 5% del presupuesto de ejecución material de las obras, que en este caso es de 1.240,86€, una vez se haya aportado el presupuesto de ejecución material real de las obras a ejecutar, para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en las obras de referencia, todo ello en aplicación de lo estipulado en la Ordenanza municipal de residuos de la construcción y demolición (RCDs), publicada en el BOIB núm. 118 de 12 agosto de 2010, y en la modificación puntual de dicha ordenanza, publicada en el BOIB núm. 128 de 27 de agosto de 2011.
- Se deberá constituir una garantía económica de 24.000 Euros para la realización de los servicios de saneamiento proyectados.
- Previo a la devolución de la garantía económica se aportarán fotografías del estado final de los pavimentos.

**3.10.-EXPEDIENTE 3481/17.- Implantación y despliegue de Red FTTH en la C/ Ricardo Curtoys Gotarredona, esquina Calle Joan Tur y esquina C/ Mariano Riquer Wallis, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 116.070,00 €.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto técnico aportado el 2 de marzo de 2017 con RGE nº 03481 sin visar, así como la documentación complementaria aportada en fecha 13 de junio de 2017 con RGE nº 10068/17, redactado por el Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones D. Juan Antonio Serrano Díez y promovido por ORANGE ESPAÑA COMUNICACIONES FIJAS, que tiene por objeto la implantación y despliegue de Red FTTH, siendo la zona de actuación la calle Ricardo Curtoys Gotarredona esquina con la calle Joan Tur, hasta la esquina con la calle Mariano Riquer Wallis, de Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como las demás establecidas en la legislación vigente.

En particular, la licencia está sujeta al cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones:

#### Condiciones

- Las canalizaciones se ejecutarán bajo acera, no bajo calzada, exceptuando los cruces.
- Se repondrán los servicios y pavimentos que se vean afectados a su estado original. En caso de rotura de asfalto, la zanja se realizará cortando el asfalto con máquina con disco y cubriendo las zonas rotas con una capa de 30 cm de hormigón, como mínimo, y 5 cm de aglomerado asfáltico en su parte superior.
- Se prestará especial atención a los servicios existentes, debiendo adoptar las debidas precauciones y medidas de seguridad al realizar las zanjas y dejar los servicios existentes en su estado actual.
- Se comunicará, con suficiente antelación, el inicio de las obras a los Servicios Técnicos de esta corporación, para poder llevar a cabo la supervisión tanto del replanteo como de la correcta ejecución de las mismas. Así mismo, deberá comunicar también la fecha de finalización de las obras llevadas a cabo.
- Asimismo, atendido que el Ayuntamiento está realizando obras en la zona, el promotor deberá coordinar con los servicios técnicos municipales la ejecución de ambas obras.

#### Requerimientos previos a la retirada de la licencia



- Deberá establecerse garantía económica por valor del 5% del presupuesto de ejecución material de las obras, en este caso 5.803,50 € para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en las obras de referencia, todo ello en aplicación de lo estipulado en la Ordenanza municipal de residuos de la construcción y demolición (RCDs), publicada en el BOIB núm. 118 de 12 de agosto de 2010, y en la modificación puntual de dicha ordenanza, publicada en el BOIB núm. 128 de 27 de agosto de 2011.
- Se deberá constituir garantía económica por valor de 23.250,00 Euros para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados.

Requerimientos una vez finalizadas las obras

- Previo a la devolución de la garantía económica se aportará certificado final de instalación y la autorización de puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos.

**3.11.-EXPEDIENTE 6781/13.- Ampliación, reforma y legalización de modificación de vivienda unifamiliar sita en la C/ Monte Cervino, núm.32, Cala Llonga, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 233.161,89 €.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto Básico y de Ejecución con visado nº 13/00160/17 de 17/02/2017, el Proyecto de Legalización de reforma y ampliación de vivienda con visado nº 13/00153/17 de 16/02/17 y documentación complementaria de 07/06/17, todo ello redactado por el arquitecto D. Jose María Barbellido y promovido por D. XXX para la LEGALIZACIÓN de modificación, REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA sita en calle Monte Cervino nº. 32, Cala Llonga, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones y requisitos establecidos en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente y demás establecidas en la legislación vigente.

En particular, la licencia queda sujeta a las siguientes condiciones y a la aportación de la siguiente documentación:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Se autoriza la edificación y urbanización simultánea para completar la urbanización respecto la ejecución de la acera y asfaltado del acceso rodado, por lo que, de conformidad con el art. 30.3 de la LOUS y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, previo a la expedición de la licencia, el promotor deberá:
  - Prestar fianza de 4.291,00€ para garantizar la ejecución de las obras de urbanización.
  - Presentar compromiso por escrito de llevar a cabo la urbanización y construcción simultáneas.
  - Aportar compromiso de no utilizar la parte de nueva edificación (ampliación) hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.



- Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado mediante la presente licencia, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo comportará la pérdida de la fianza.
- Aportación de nombramiento de Aparejador y de Constructor.
- Aportación estudio básico de seguridad y salud.
- Prestación fianza por importe de 810,54€ correspondiente al 110% del importe del presupuesto del estudio de gestión de RCD.
- Inscripción en el Registro de la Propiedad de la agrupación de las dos parcelas afectadas de la que resultará la parcela de 947m<sup>2</sup> objeto del proyecto que se autoriza.

Condiciones y requerimientos de documentación tras la expedición de la licencia

- Condiciones de la Autorización de AESA Expediente E14-1151.
- Disponer a pie de obra de cartel indicador de las obras en los términos del art. 144 de la Ley 2/2014.

**3.12.-EXPEDIENTE 19086/16.- Ampliación de vivienda unifamiliar aislada sita en la C/ Poniente núm.7, Jesús. Presupuesto: 78.964,39 €.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto básico y de ejecución visado nº. 13/01180/16 de 04/11/16 redactado por el arquitecto D. Abraham Ariel y promovido por D<sup>o</sup>. XXX y que tiene por objeto la AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA existente en parcela sita en calle Poniente nº. 7, Can Fornet, Jesús, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la licencia otorgada queda sujeta a las siguientes condiciones:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Ejecución simultánea de las obras de edificación y compleción de la urbanización (soterramiento línea aérea), debiendo el promotor, de conformidad con lo establecido en el art. 30.3 de la LOUS y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, realizar lo siguiente:
  - Prestar fianza por importe de 3.697,00€ para garantizar la simultánea ejecución de las obras urbanización (soterramiento línea aérea).
  - Aportar compromiso por escrito de llevar a cabo la urbanización y construcción simultáneas.
  - Aportar compromiso de no utilizar la parte de la nueva edificación (ampliación) hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones



del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.

- Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado mediante la presente licencia, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo comportará la pérdida de la fianza.
- Aportación de nombramiento de Aparejador y de Constructor.
- Prestación fianza por importe de 477,85 € correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de Residuos RCD.
- Justificar cumplimiento con lo establecido en el art. 6.2.05 sobre tratamiento de los espacios libres de parcela.
- Ceder al Ayuntamiento, mediante escritura pública, la porción de 64m<sup>2</sup> de la parcela calificados como viario para su destino y afectación a tal fin.

#### Condiciones y requerimientos de documentación tras la expedición de la licencia

- Condiciones de la Autorización de AESA Expediente E17-0054.
- Disponer a pie de obra de cartel indicador de las obras en los términos del art. 144 de la Ley 2/2014.

SEGUNDO.- Autorizar la segregación de 64,00m<sup>2</sup> de la finca registral 35847 del Registro de la Propiedad nº.3 de Ibiza, para su cesión al Ayuntamiento con destino a viario.

A fin de proceder a la aceptación de la cesión de la porción de 64,00m<sup>2</sup> deberá, previamente, proceder a practicar la inscripción en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza de la Segregación así como la liquidación de los impuestos y gastos que de la misma se devenguen.

Una vez cumplimentado lo anterior, e inscrita en el Registro de la Propiedad la segregación, se presentará ante este Ayuntamiento la escritura original para la aceptación por el Pleno de la Corporación municipal de la superficie cedida e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, lo que se realizará de oficio.

**3.13.-EXPEDIENTE 6512/16.- Reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada sita en el polígono 21, parcela 72, Can Carabasso 71, Jesús. Presupuesto: 29.548,92 €.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto básico sin visar con RGE nº. 6512 de 28/04/2016 redactado por el arquitecto D. Pep Ramon Marí, y promovido por Dº XXX, que tiene por objeto la REFORMA Y AMPLIACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA existente en el Polígono 21 Parcela 72, Can Carabassó, Jesús, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la presente licencia queda sujeta a los siguientes condicionantes y aportación de documentación:



Condiciones y documentación previa a la expedición de la licencia:

- Aportación de Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse Proyecto de Ejecución visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 140.5 de la Ley 2/2014, la extinción de los efectos de la licencia.
- Asume de arquitecto, nombramiento de aparejador y constructor.
- Aportación de Estudio de Gestión RCD y prestación de fianza correspondiente.

Condiciones y documentación de la licencia

- Condiciones autorización de AESA expediente E16-1147
- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014.
- Condiciones del acuerdo de la Comisión Municipal de Patrimonio de fecha 31.03.2017:
  - Sustitución de la cubierta situada en la fachada superior, junto con la despensa y al trastero.
  - Que el porche que se amplía sea de proporciones más ajustadas a la tipología tradicional.
- Sustituir parte de la cubierta de fibrocemento de los corrales por otra que cumpla con las determinaciones de las NNSS.

**3.14.-EXPEDIENTE 17666/16.- Construcción de vivienda unifamiliar con piscina en la C/ Torre de Blancadona núm. 17, Jesús. Presupuesto: 401.910,10 €.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto Básico sin visar de 21/10/2016 redactado por el arquitecto D. Julio Francisco González Sánchez y promovido por D<sup>o</sup> XXX para la CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA en c/ Torre de Can Blancadona n<sup>o</sup>. 17, Urbanización Ses Torres, Jesús, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la licencia otorgada está sujeta a la aportación de la siguiente documentación y condiciones:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse Proyecto de Ejecución visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 140.5 de la Ley 2/2014, la extinción de los efectos de la licencia.
- Aportación de Estudio de Seguridad y Salud junto al proyecto de ejecución.
- Aportación de asume de arquitecto y nombramiento de aparejador y constructor.



- Prestación de fianza por importe de 485,33 € correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de RCD.

#### Condiciones de la licencia tras su expedición

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Leu 2/2014.
- Condiciones de la autorización de AESA expediente E16-2334.

**3.15.-EXPEDIENTE 11417/15.- Modificación durante el transcurso de las obras de ampliación y reforma de vivienda sita en Cap Martinet, núm. 213, Jesús. Presupuesto: 201.888,16 €.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto visado nº. 13/00980/15 y documentación complementaria de proyecto básico y de ejecución de 20/07/2017 redactado por el Arquitecto don Rafael García Lozano, promovido por D. XXX, que tiene por objeto el MODIFICADO DURANTE EL TRANSCURSO DE LAS OBRAS de construcción de vivienda unifamiliar aislada en parcela sita en c/ Cap Martinet, 213, Jesús, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes condiciones y requerimientos:

#### Condiciones y documentación previos a la expedición de la licencia

- Cesión mediante escritura pública al Ayuntamiento de la porción de 51m<sup>2</sup> de parcela, calificados como viario para su vinculación a tal fin.
- Aportación asume arquitecto y nombramiento de aparejador y constructor.
- Aportación de Estudio de Gestión de Residuos RCD visado y prestación de fianza por importe del 110% del presupuesto del mismo, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118.

#### Condiciones y documentación de la licencia

- Condiciones impuestas en la licencia de obra 145/14, inclusive las derivadas de los informes y autorización sectoriales.
- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Leu 2/2014.

SEGUNDO.- Autorizar la segregación de 51,00m<sup>2</sup> de la finca registral 8218 del Registro de la Propiedad nº.3 de Ibiza, para su cesión al Ayuntamiento con destino a viario.

- A fin de proceder a la aceptación de la cesión de la porción de 51,00m<sup>2</sup> deberá, previamente, proceder a practicar la inscripción en el Registro de la Propiedad



número 3 de Ibiza de la segregación así como la liquidación de los impuestos y gastos que de la misma se devenguen.

- Una vez cumplimentado lo anterior, e inscrita en el Registro de la Propiedad la segregación, se presentará ante este Ayuntamiento la escritura original para la aceptación por el Pleno de la Corporación municipal de la superficie cedida e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, lo que se realizará de oficio.

**3.16.-EXPEDIENTE 19495/16.- Construcción de 4 viviendas unifamiliares pareadas en la C/ Lima núm.6, Puig d'en Valls. Presupuesto: 628.314,98 €.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto básico sin visar de fecha 16/11/2016 con NRGE. 19495, redactado por el arquitecto D. Bernardo Castera Pellicer, y promovido por WHITE HOUSES IBIZA SL, que tiene por objeto la CONSTRUCCION DE CUATRO VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y PISCINAS sobre dos parcelas (P1 y P2) resultantes de la segregación autorizada en fecha 19/07/17 de la finca registral 12320, sita en la c/ Lima nº. 6, Puig d'en Valls, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la licencia otorgada está sujeta a la aportación de la siguiente documentación y condiciones:

Condiciones de la licencia y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Inscripción en el Registro de la Propiedad de la segregación de la finca registral nº 12320 autorizada por la Junta de Gobierno Local en fecha 19/07/17, y cumplimiento de todas las condiciones impuestas a la misma.
- Ejecución simultánea de las obras de completación de la urbanización (soterramiento de la línea eléctrica) en los términos del art. 30.3 de la LOUS y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor, previo a la expedición de la licencia, realizar lo siguiente:
  - Prestación de fianza de 1.760€ para garantizar la ejecución de la urbanización.
  - Aportar compromiso por escrito de llevar a cabo la urbanización y construcción simultáneas.
  - Aportar compromiso de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
  - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo comportará la pérdida de la fianza.



- Al encontrarse la parcela en un área arqueológica, se deberá realizar un control y seguimiento arqueológico durante las fases de excavación y movimiento de tierras. Dicha **intervención arqueológica** se tendrá que tramitar, mediante el correspondiente Plan de Actuación, oportunamente autorizado por el Departamento de Patrimonio del Consell Insular de Eivissa, debiendo aportar previo a la retirada/expedición de la licencia la autorización de la CIOTHUPA al informe de incidencia arqueológica resultado del plan de actuación.
- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse Proyecto de Ejecución visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 140.5 de la Ley 2/2014, la extinción de los efectos de la licencia.
- Justificar el cumplimiento del art. 6.02.05 de las NNSS en lo referente al tratamiento de los espacios libres de la parcela.
- Modificar la altura libre de las cocinas de 2,2m a 2,5m que es el mínimo establecido en las NNSS y en el Decreto 145/97.
- Justificar el cumplimiento del art. 5.09.02 de las NNSS en lo referente a la previsión de un aljibe para recogida de aguas pluviales.
- Justificar el cumplimiento del art. 5.08.054 b) de las NNSS en cuanto a que, cuando se acceda al aparcamiento desde la vía pública mediante rampa deberá haber un rellano de conexión de ésta con la vía pública con una pendiente máxima de cuatro por ciento (4%) y un fondo mínimo de cuatro metros y cincuenta centímetros (4,50).
- Aportación proyecto de placas solares suscrito por técnico competente y asume del mismo.
- Falta la ubicación de las placas solares para ACS en cubierta, en cumplimiento de lo establecido en el art. 5.9.04 de las NNSS respecto a su obligatoriedad según CTE, o garantizar en la memoria que se instalará un sistema alternativo de otras energías renovables, admitido según el punto 4 del DB HE4 del CTE, como la energía aerotérmica.
- Aportación de Estudio de Seguridad y Salud junto al proyecto de ejecución.
- Aportación asume arquitecto y nombramiento de aparejador y constructor.
- Aportación estudio de Gestión RCD visado y prestación de fianza del 110% del presupuesto del mismo.

#### Condiciones de la licencia tras su expedición

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014.
- Condiciones autorización AESA expediente E117-0620.
- Control y seguimiento arqueológico durante las fases de movimiento de tierras y excavación, de acuerdo con el Plan de actuación autorizado por el Consell Insular de Eivissa según la condición previa a la expedición de la licencia.





**3.17.-EXPEDIENTE 3572/17.- Legalización de la eliminación de la división interior en un bloque complejo industrial de cinco naves sito en la C/ Bogotá núm. 7, Puig d'en Valls. Presupuesto: 2.522,67 €.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, DEJAR SOBRE LA MESA el presente expediente para proceder a su tramitación conjunta y coordinada con el expediente de actividades número 2012/2016, para la obtención de la correspondiente licencia integrada de obra y actividad.

**3.18.-EXPEDIENTE 6369/17.- Modificado durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en C/ de Sa Conillera, núm. 6-8-10, Sant Carles de Peralta. Presupuesto: 371.112,24 €.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto técnico básico y de ejecución con visado nº. 13/00380/17 de 30/03/17 redactado por el arquitecto D. Juan Ignacio Torres Cuervo, y promovido por D. XXX para la FINALIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA en calle de Sa Conillera nº. 6 a 10, Cala Llenya, Sant Carles, con sujeción a los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la licencia otorgada está sujeta a la aportación de la siguiente documentación y condiciones:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Ejecución simultánea de las obras de compleción de la urbanización (alcantarillado, suministro de agua, alumbrado público y la pavimentación de la acera) en los términos del art. 30.3 de la LOUS y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor, previo a la expedición de la licencia, realizar lo siguiente:
  - Prestación de fianza de 2.568,00€ para garantizar la ejecución simultánea de la urbanización.
  - Aportar compromiso por escrito de llevar a cabo la urbanización y edificación simultáneas.
  - Aportar compromiso de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
  - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo comportará la pérdida de la fianza.
- Aportación asume de arquitecto y nombramiento de aparejador y constructor.



- Aportación estudio de Gestión RCD, visado y prestación de fianza correspondiente, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118.

Condiciones de la licencia tras su expedición

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014.
- Condiciones autorización AESA expediente E17-1664.

**3.19.-EXPEDIENTE 9787/16.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la C/ Sa Corbeta, núm. 4, Cala Llenya, Sant Carles de Peralta. Presupuesto: 538.273,65 €.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el proyecto técnico básico sin visar de fecha 17/06/2016 y posterior modificado sin visar de 17/11/2016 redactado por la arquitecta Dña. Laura Noguera Boned y promovido por D. XXX, que tiene por objeto la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA en calle Sa Corbeta nº. 4, Cala Llenya, Sant Carles de Peralta, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la licencia otorgada está sujeta a la aportación de la siguiente documentación y condiciones:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Concesión, y expedición, de la licencia solicitada en el expediente de obras número 201600006179 para la demolición de la edificación existente sobre la parcela.
- Cesión mediante escritura pública al Ayuntamiento de la superficie de 62m<sup>2</sup> de parcela calificada como viario para su destino y afectación al mismo.
- Ejecución simultánea de las obras de compleción de la urbanización (acera y alumbrado público) en los términos del art. 30.3 de la LOUS y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor, previo a la expedición de la licencia, realizar lo siguiente:
  - Prestación de fianza de 3.813€ para garantizar la simultánea ejecución de la urbanización.
  - Aportar compromiso por escrito de llevar a cabo la urbanización y construcción simultáneas.
  - Aportar compromiso de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
  - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de



lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo comportará la pérdida de la fianza.

- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse Proyecto de Ejecución visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 140.5 de la Ley 2/2014, la extinción de los efectos de la licencia.
- Cumplimiento del art. 6.02.03.01 y 02 de las NNSS en lo referente a la adaptación del edificio al terreno en la escalera exterior del alzado este.
- Adaptar el PEM al considerado como mínimo por este Ayuntamiento, basado en los módulos y costes de construcción establecidos por el COAIB que se establece en 538.273,65 €.
- Aportación de Estudio de Seguridad y Salud junto al proyecto de ejecución.
- Aportación asume de arquitecto y nombramiento de aparejador y constructor.
- Aportación estudio de Gestion RCD visado y prestación de fianza del 110% del presupuesto del mismo, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118.

#### Condiciones de la licencia tras su expedición

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014.
- Condiciones autorización AESA expediente E16-1542.
- Final de obra de la demolición según expediente 201600006179.

SEGUNDO.- Autorizar la segregación de 62,00m<sup>2</sup> de la finca registral 10640 del Registro de la Propiedad n.º.3 de Ibiza, para su cesión al Ayuntamiento.

A fin de proceder a la aceptación de la cesión de la porción de 62,00m<sup>2</sup> deberá, previamente, proceder a practicar la inscripción en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza de la segregación así como la liquidación de los impuestos y gastos que de la misma se devenguen.

Una vez cumplimentado lo anterior, e inscrita en el Registro de la Propiedad la segregación, se presentará ante este Ayuntamiento la escritura original para la aceptación por el Pleno de la Corporación municipal de la superficie cedida e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, lo que se realizará de oficio.

**3.20.-EXPEDIENTE 11661/15.- Modificación durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada en la C/ Falco, núm.12 esquina con C/ Guatlara, núm.14, Jesús. Presupuesto: 41.633,23 €.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto visado n.º. 13/00855/15



y posterior modificado visado 13/01352/16, redactado por el arquitecto D. Giuseppe Violante, y promovido por Dña. XXX, para la LEGALIZACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DURANTE EL TRANSCURSO DE LAS OBRAS de adición de bloque de viviendas a vivienda unifamiliar existente, en parcela sita en la c/ Falcó n.º. 12, Jesús, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y aportación de documentación referida en los informes del expediente.

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes condiciones y requerimientos:

Condiciones y documentación previos a la expedición de la licencia

- Deberá completar la urbanización de la parcela mediante el soterramiento de la línea eléctrica, debiendo el promotor, de conformidad con el art. 30.3 de la LOUS y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, realizar lo siguiente:
  - Prestación de fianza de 6.515€ para garantizar la ejecución del soterramiento de la línea eléctrica.
  - Aportar compromiso por escrito de llevar a cabo la urbanización y construcción simultáneas.
  - Aportar compromiso de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la compleción de la urbanización (soterramiento de la línea eléctrica) y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
  - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado mediante la presente licencia, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo comportará la pérdida de la fianza.
- Modificar o sustituir la ventana del dormitorio 3 de la vivienda A1 de la planta baja a fin de cumplir la superficie mínima de iluminación requerida en el Decreto 145/97 de habitabilidad.
- Aportación nombramiento de aparejador y constructor.
- Aportación de Estudio de Gestión RCD visado y prestación de fianza por importe del 110% del presupuesto del mismo, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118.

Condiciones y documentación de la licencia

- Condiciones impuestas en la licencia de obra 633/2012, inclusive las derivadas de los informes y autorización sectoriales.
- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Leu 2/2014.



**3.21.-EXPEDIENTE 6179/16.- Demolición de edificación existente sita en la C/ Sa Corbeta, núm. 4, Cala Llenya, Sant Carles de Peralta. Presupuesto: 2.706,50 €.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto visado nº. 3/0041 de 15/04/16 redactado por la arquitecta Dña. Laura Noguera Boned, y promovido por D. XXX, que tiene por objeto la DEMOLICION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA existente en c/ Sa Corbeta nº 4, Cala Llenya, Sant Carles de Peralta, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la presente licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones y requerimientos de documentación:

Requerimientos y condiciones previos a la retirada de la licencia:

- Asume de arquitecto y nombramiento de constructor.
- Prestación fianza por importe de 623,10€ correspondiente al 110% del importe del estudio de gestión de RCD.

Requerimientos y condiciones de la licencia:

- Según art. 144 de la LOUS, a pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que conste nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Condiciones autorización de AESA expediente E16-0252.

**3.22.-EXPEDIENTE 1161/16.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina en la C/ Venda de Cas Serres, núm.9, finca 26978, Santa Gertrudis de Fruitera. Presupuesto: 504.839,74 €.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto básico sin visar de fecha 16/05/2017 redactado por el arquitecto D. Carlos Gallardo Llopis, y promovido por Dña. XXX, que tiene por objeto la CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en c/ Venda de Cas Serres nº. 9 finca 26978, Santa Gertrudis de Fruitera, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la licencia otorgada está sujeta a la aportación de la siguiente documentación y condiciones:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Al encontrarse la parcela en un área arqueológica, de deberá realizar un control y seguimiento arqueológico durante las fases de excavación y movimiento de tierras. Dicha **intervención arqueológica** se tendrá que tramitar, mediante el correspondiente **Plan de Actuación**, oportunamente autorizado por el Departamento de Patrimonio del Consell Insular de Eivissa, debiendo aportar previo a la retirada/expedición de la licencia la autorización de la CIOTHUPA al informe de incidencia arqueológica resultando del plan de actuación.



- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse Proyecto de Ejecución visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 140.5 de la Ley 2/2014, la extinción de los efectos de la licencia.
- Aportación de Estudio de Seguridad y Salud junto al proyecto de ejecución.
- Justificar el cumplimiento del art. 5.4.01 de las NNSS sobre iluminación y ventilación directa, la cual es obligatoria para todas las dependencias distintas a vestíbulos, despensa, baños, aseos, trasteros o armarios y zonas de circulación, en el lavadero, que actualmente está en planta sótano, pero podrá ser, siempre que sea al menos de 2m<sup>2</sup> de superficie útil mínima, una zona específica diferenciada de la cocina.
- Actualizar el PEM al mínimo requerido por el Ayuntamiento basado en los costes y módulos de construcción del COAIB, que es de 509.839,74€.
- Aportación nombramiento de aparejador y constructor.
- Aportación estudio de Gestión RCD visado y prestación de fianza del 110% del presupuesto del mismo, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118.

#### Condiciones de la licencia tras su expedición

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014.
- **Control y seguimiento arqueológico** durante las fases de movimiento de tierras y excavación, de acuerdo con el Plan de actuación autorizado por el Consell Insular de Eivissa según la condición previa a la expedición de la licencia.
- Soterramiento de la línea aérea de media tensión del CTI 30550 "Can Jaume" ubicada dentro de la parcela, según licencia concedida nº. 7/2017.
- Ubicar las placas solares para ACS en cubierta, en cumplimiento de lo establecido en el art. 5.9.04 de las NNSS respecto a su obligatoriedad según el CTE.

**3.23.-EXPEDIENTE 5146/17.- Proyecto de canalización para la comunicación entre arquetas sitas en las calles Ricardo Curtoys Gotarredona, esquina C/ Joan Tur y esquina C/ Mariano Riquer Wallis, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 12.738,25€.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto técnico aportado el 28 de marzo de 2017 con RGE 5146, sin visar, redactado por el Ingeniero técnico de Telecomunicaciones D. Carlos Plaza Vázquez, y promovido por ORANGE COMUNICACIONES FIJAS SLU, que tiene por objeto la realización de una CANALIZACIÓN PARA LA COMUNICACIÓN ENTRE ARQUETAS en la c/ Ricardo Curtoys Gotarredona, entre las calles Joan Tur i Tur y Mariano Riquer Wallis, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la licencia está sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones y



requisitos:

Condiciones y requerimientos previos a la retirada de la licencia

- Deberá establecerse garantía económica por valor del 5% del presupuesto de ejecución material de las obras, en este caso 636,91€ para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en las obras de referencia, todo ello en aplicación de lo estipulado en la Ordenanza municipal de residuos de la construcción y demolición (RCDs), publicada en el BOIB núm. 118 de 12 de agosto de 2010, y en la modificación puntual de dicha ordenanza, publicada en el BOIB núm. 128 de 27 de agosto de 2011.
- Se deberá constituir **garantía económica por valor de 13.450,00€** para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados.

Condiciones a la ejecución de las obras

- **Se comunicará con suficiente antelación el inicio de las obras a los Servicios Técnicos de esta Corporación para poder llevar a cabo la supervisión tanto del replanteo como de la correcta ejecución de las mismas. Asimismo deberá comunicar también la fecha de finalización de las obras llevadas a cabo**
- **Asimismo, atendido que el Ayuntamiento está realizando obras en la zona, el promotor deberá coordinar con los servicios técnicos municipales la ejecución de ambas obras.**

Condiciones y requerimientos una vez finalizadas las obras

- Previo a la devolución de la garantía económica se aportará certificado final de instalación y la autorización de puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos.
- Se prestará especial atención a los servicios existentes, debiendo adoptar las debidas precauciones y medidas de seguridad al realizar las zanjas y dejar los servicios existentes en su estado actual.
- Se repondrán los servicios y los pavimentos que se vean afectados a su estado original. En caso de rotura de asfalto, la zanja se realizará cortando el asfalto con máquina de disco y cubriendo las zonas rotas con una capa de 30cm de hormigón como mínimo, y 5 cm de aglomerado asfáltico en su parte superior.

**3.24.-EXPEDIENTE 13623/17.- Renovación de licencia núm. 185/2015, de instalación de nueva línea subterránea de BT para ampliación de red C.T. nº 30306 Can Pep Simó sito en la C/ Pintor Will Faber, núm. 10, Can Pep Simó, Jesús.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la renovación de la licencia nº. 00185/2015, para la instalación de nueva Línea subterránea B.T. para ampliación de Red C.T. 30306 "Can Pep Simó", según proyecto visado, por un periodo de CUATRO meses correspondiente a la mitad de su plazo inicial, con las mismas condiciones de la licencia que ahora se renueva.

**3.25.-EXPEDIENTE 11634/17.- Proyecto de mejora de las infraestructuras en el campo municipal de Santa Gertrudis de Fruitera. Presupuesto: 74.785,20 €.**



[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes APROBAR inicialmente el proyecto de mejora de las infraestructuras en el campo municipal de Santa Gertrudis de Fruitera.

#### **4.-URBANISMO - DISCIPLINA URBANÍSTICA**

**4.1.- Ver informe de los Servicios Jurídicos en relación al Expediente Sancionador por Ruidos núm. 10/15, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Revocar parcialmente, únicamente en lo que a cuantificación de la sanción se refiere, el acuerdo adoptado en sesión de fecha 15 de abril de 2016, en el que se acordó, entre otras, la imposición a la entidad El Hotel Pacha, S.L., como responsable de la infracción cometida, de una sanción económica por un importe de veinte mil un euros (20.001€).

Segundo.- Imponer a la entidad El Hotel Pacha, S.L., una sanción de nueve mil euros (9.000€), como responsable en la comisión de una infracción grave de acuerdo con lo establecido por el artículo 55.2.c. de la Ley 1/2007, de 16 de marzo, contra la contaminación acústica de las Illes Balears.

**4.2.- Ver informe de los Servicios Jurídicos, relativo al Expediente Sancionador en Materia de Actividades nº 06/15, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Revocar parcialmente el acuerdo adoptado en fecha 20 de junio de 2016 en el que, denegándose el recurso de reposición presentado contra el acuerdo del mismo órgano de fecha 18 de enero de 2016, se ratificaba en la imposición a la entidad El Hotel Pacha, S.L., de una sanción por un importe de cuarenta mil euros (40.000€).

Segundo.- Imponer a la entidad El Hotel Pacha, S.L., una sanción de veinte mil euros (20.000€), como responsable en la comisión de una infracción muy grave de acuerdo con lo establecido por el 104.2 de la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en les Illes Balears.

#### **5.-ACTIVIDADES**

**5.1.-Ver informe de los Servicios Jurídicos en relación al expediente de actividad núm. 9289/13 promotor INICIATIVAS MÉDICAS DE IBIZA Y FORMENTERA, S.L., y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes acuerda:





Primero.- Declarar la caducidad del procedimiento de caducidad del expediente de actividades número 9293/13 al haberse sobrepasado el plazo legalmente establecido para su resolución.

Segundo.- Proceder al archivo del expediente de actividades número 9293/13 por desistimiento del promotor mediante la presentación de nueva solicitud y proyecto en fecha 03 de junio de 2015.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento municipal de Gestión Tributaria de a efectos de proceder a la liquidación de la tasa municipal correspondiente a la prestación de los servicios y realización de las competencias municipales necesarias para la concesión de la preceptiva licencia de apertura de establecimientos, en relación al procedimiento iniciado mediante solicitud de 3 de junio de 2015, con RGE nº 8516 (Exp. Act. Nº 8516/15).

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a cuantos interesados figuren en el expediente.

## 6.-CONTRATACIÓN

**6.1.-Dar cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 13 de septiembre de 2017, relativo al nombramiento de candidatos para la adjudicación de las obras de Reforma y ampliación del edificio municipal de calle San Jaime, nº 72 de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.**

[...]

DISPONGO.

PRIMERO. Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

1º UTE Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, S.A Hnos. Parrot, S.A.- 816.340,63 € + I.V.A.

2º - Constructora San José, S.A.- 841.275,19 € + I.V.A

SEGUNDO. Notificar y requerir a UTE Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, S.A Hnos. Parrot, S.A, licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación acreditativa de la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

TERCERO. Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-Propuesta y se dé cuenta al órgano de contratación para resolver al respecto.

CUARTO. Dar cuenta de lo tratado en el presente Decreto, en la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre”.

**6.2.-Dar cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 31 de agosto de 2017, relativo al nombramiento de candidatos para la adjudicación de las obras de Sustitución del**



**pavimento de la pista de atletismo de la zona deportiva de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.**

[...]

DISPONGO:

PRIMERO. Nombrar candidato a la empresa Mondo Ibérica, S.A.- A-50308139, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, por ser declarada oferta única.

SEGUNDO. Notificar y requerir a Mondo Ibérica, S.A., N.I.F.- A-50308139 licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación acreditativa de la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

TERCERO. Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita informe-propuesta y se dé cuenta a la Junta de Gobierno Local para resolver al respecto.

CUARTO. Dar cuenta de lo aquí tratado, en la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre”.

**6.3.-Dar cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 06 de septiembre de 2017, relativo al nombramiento de candidatos para la adjudicación del suministro e instalación de mobiliario en el Centro Cultural de Jesús, Exp-115-2016 y acordar lo que proceda.**

[...]

DISPONGO:

PRIMERO. Nombrar candidato a la empresa Muebles Ibiza, S.A.- A-07072689, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, por ser declarada oferta única y cumplir lo estipulado en los pliegos que rigen la licitación.

SEGUNDO. Notificar y requerir a Muebles Ibiza, S.A, N.I.F.- A-07072689 licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación acreditativa de la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

TERCERO. Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita informe-propuesta y se dé cuenta a la Junta de Gobierno Local para resolver al respecto.

CUARTO. Dar cuenta de lo aquí tratado, en la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre”.

**6.4.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales, relativo al escrito de renuncia de la empresa Excavaciones Cotxu, S.L, a la ejecución de las obras de**



**Remodelación del tramo de calle San Vicente, esquina C/ del sol y C/ San José y acordar lo que proceda.**

Visto el informe de fecha 14 de septiembre de 2017 que dice:

*“ ./ . Que visto el escrito con fecha 13 de septiembre de 2017, con RGE 15.583, presentado por D. Juan Torres Palau, en representación de la entidad Excavaciones Cotxu, S.L, N.I.F B-07893597, en el cual, como empresa adjudicataria de las obras de Remodelación del tramo de calle San Vicente, esquina C/ del Sol y C/ San José, renuncia a dichos trabajos al considerar que debido a una discrepancia entre la documentación gráfica y la documentación escrita, su oferta económica no se ajusta a lo que realmente se refleja en proyecto.*

*Por todo ello, se acepta dicha renuncia al no llegar a un acuerdo, y se propone a la mesa de contratación, adjudicar dichos trabajos a la siguiente empresa que presentó oferta”.*

... \...

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acepta el informe, y, por los motivos expuestos en el mismo, acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la renuncia de la empresa Excavaciones Cotxu S.L al contrato de obras “Remodelación del tramo de calle San Vicente, esquina C/ del Sol y C/ San José”, motivada en el error incurrido en su oferta debido a la confusión entre el presupuesto y la documentación gráfica del proyecto.

SEGUNDO.- Retrotraer las actuaciones al momento previo a la adjudicación del contrato, y considerando como siguiente oferta más ventajosa, la presentada por la empresa Transportes y Excavaciones Riera, S.L, por un importe de 109.819,88 € + I.V.A, proponerla como adjudicataria de las obras de Remodelación del tramo de calle San Vicente, esquina C/ del Sol y C/ San José.

TERCERO.- Notificar y requerir a TRANSPORTES Y EXCAVACIONES RIERA, S.L, licitador que ha presentado la siguiente oferta económicamente más ventajosa, para que presente, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación acreditativa de la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CUARTO.- Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-Propuesta y se dé cuenta al órgano de contratación para resolver al respecto.

**6.5.- Ver propuesta de la mesa de contratación, relativo a la adjudicación de las obras de Peatonalización, ordenación y embellecimiento del núcleo urbano calle y plaza de Isidoro Macabich, Fase II y acordar lo que proceda.**

Vista la propuesta de la Mesa de Contratación reunida el día 18 de septiembre de 2017, en la que se indica que:



“./.. En Junta de Gobierno Local de fecha 19 de julio de 2017 se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas para la adjudicación de las obras consistentes en PEATONALIZACIÓN, ORDENACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DEL NÚCLEO URBANO Y PLAZA DE ISIDORO MACABICH FASE II, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo, convocando su licitación.

Con fecha 08 de agosto de 2017 se publicó anuncio de licitación por plazo de 26 días naturales en el BOIB nº 97 y en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Durante la licitación se presentaron las proposiciones que constan en el expediente.

En fecha 08 de septiembre de 2017, la mesa de contratación, acordó remitir la documentación a los Servicios Técnicos Municipales, para que analizaran y puntuaran, la documentación del sobre C. Criterios Subjetivos.

En fecha 14 de septiembre de 2017, D<sup>a</sup> Marta González Menéndez, arquitecta municipal de los Servicios Técnicos Municipales, emite el siguiente informe, que dice:

“.../... Que requerida por la mesa de contratación de este Ayuntamiento de fecha 8 de septiembre de 2017, para que se proceda a informar y analizar las diferentes ofertas presentadas para la adjudicación de la obra “Peatonalización, ordenación y embellecimiento Calle y Plaza Isidoro Macabich, Fase II “(Expediente EXP2017/002522), resulta lo siguiente:

De acuerdo con el PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR PARA LA LICITACIÓN DE LAS OBRAS DE PEATONALIZACIÓN CALLE Y PLAZA ISIDORO MACABICH, FASE 2 DE SANTA EULÀRIA DES RIU en el cuanto criterio de adjudicación:

Criterios subjetivos. Hasta un máximo de 20 puntos.

1. Estudio, cuyo contenido será, como mínimo el siguiente:
  - a. Memoria descriptiva de las medidas propuestas.
  - b. Presupuesto del coste de las medidas.
  - c. Planos y detalles de las medidas correctoras.

2. Estudio sobre el proceso constructivo de la obra (Memoria descriptiva del proceso de ejecución).

Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta, entre otros, el nivel de concreción, coherencia y mejor detalle del estudio elaborado, mejor conocimiento y comprensión de la obra que se obtenga del estudio elaborado, el nivel de conocimiento de las peculiaridades y dificultades de la obra, así como la solución constructiva a seguir, la identificación de los aspectos característicos de la obra, la racionalización o mejora de los procesos constructivos.

Todas aquellas propuestas que estén sobrevaloradas de acuerdo a precios de mercado y rendimientos habituales, recibirán una calificación de 0 puntos. Esto será aplicable tanto a criterios objetivos como subjetivos que sean susceptibles de valoración económica.

Empresas presentadas:

- 1.- Tecopsa.
- 2.- Hermanos Parrot S.A.

OFERTA PRESENTADA POR TECOPSA.

En cuanto a la documentación presentada relativa a las medidas que contribuyan a minimizar los impactos negativos se presenta un estudio muy escueto que incluye la memoria, presupuesto y planos y detalles, no se aporta estudio sobre el proceso constructivo de la obra.



*En relación a la memoria del estudio presentado hay que indicar que si bien se detectan los principales focos de los impactos negativos y se proponen medidas de minimización, esto se hace de forma muy generalizada y resumida, sin entrar a profundizar en la realidad física del lugar, con un bajo nivel de concreción, coherencia y detalle del estudio.*

*A través del estudio elaborado que incluye esquemas tipo de circulación y un presupuesto de 6.860,16 € no se desprende un mejor conocimiento y comprensión de la obra, al no profundizarse en las peculiaridades, dificultades y aspectos característicos de ésta, incluyendo únicamente una breve descripción de las fases constructivas sin profundizar en las mismas ni incluir el estudio de proceso constructivo que hubiera ayudado a racionalizar la misma.*

Por todo ello se le da la siguiente valoración: 5 puntos.

OFERTA PRESENTADA POR HERMANOS PARROT S.A.

*En cuanto a la documentación presentada relativa a las medidas que contribuyan a minimizar los impactos negativos se presenta un estudio muy amplio que incluye la memoria, presupuesto y planos y detalles, además de un estudio sobre el proceso constructivo de la obra, realizado a partir del conocimiento adquirido por la empresa constructora en la Fase I, por lo que se aportan soluciones mejoradas para favorecer el proceso constructivo al haber obtenido la experiencia de la fase anterior.*

*En relación a la memoria del estudio presentado hay que indicar que se trata de un trabajo muy meticuloso, basado en un amplio conocimiento del lugar, de su problemática y de las necesidades de los usuarios, lo que le lleva a dividir la ejecución de la obra en 7 tramos, perfectamente identificados y estudiados en todos los aspectos, tanto en los usuarios, ya sean vecinos o comercios con una relación y un estudio personalizado de cada uno de ellos en cada tramo, acompañado todo ello por diagrama de Gantt en el que se identifican los trabajos a realizar y la duración de los mismos, resultado del estudio previo realizado.*

*Asimismo también se proponen una serie de medidas para minimizar las afecciones de la obra a los vecinos en general como son:*

- Sistema de vallado para paso de vehículos y peatones.
- Muestras de acabados.
- Sistema de atención e información al afectado.
- Limpieza del centro de trabajo.
- Iluminación adicional durante la obra.
- Medidas para continuar con los trabajos frente a inclemencias meteorológicas adversas.
- Solares externos para acopio de materiales.
- Obras complementarias para desvíos de tráfico, aceras provisionales, señalización y medidas de seguridad.

*Todas ellas convenientemente desarrolladas, profundizando en la realidad física del lugar, con un alto nivel de concreción, coherencia y detalle del estudio.*

*A través del estudio elaborado que incluye una amplia documentación gráfica, compuesta por planos, detalles y fotografías y del presupuesto de estas medidas valorado en un total de 151.595,75 € se desprende un muy alto conocimiento y comprensión de la obra, al profundizarse en las peculiaridades, dificultades y aspectos característicos de esta, incluyendo una memoria descriptiva del proceso de ejecución como Estudio sobre el proceso constructivo de la obra altamente detallado y especificado lo que da como resultado la racionalización y mejora de los procesos constructivos.*

Por todo ello se le da la siguiente valoración: 20 puntos.

En resumen la valoración total es de:

1.- Tecopsa ..... 5 Puntos



2.- *Hermanos Parrot S.A..... 20 Puntos*

Visto el informe, la Mesa de Contratación acepta el mismo, otorgándose a las empresas las siguientes puntuaciones en relación a los criterios subjetivos Sobre C.

- 1.- Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, S.A.- 5 puntos
- 2.- Hnos. Parrot, S.A.- 20,00

./.

La Junta de Gobierno Local, acepta la propuesta de la Mesa de Contratación y, en base a la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.3 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

1. Hnos. Parrot, S.A.- 646.622,15 € + I.V.A.
2. Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, S.A.- 614.291,04 € + I.V.A.

SEGUNDO.- Notificar y requerir a HNOS. PARROT, S.A, licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación acreditativa de la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

TERCERO.- Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-Propuesta y se dé cuenta al órgano de contratación para resolver al respecto.

**6.6.-Ver certificación nº 3 de las obras de Acondicionamiento infraestructuras Barrio San Font y Can Ramón, Exp-173-2016, a favor de la empresa Islasfalto, S.L, por un importe de 22.776,98 €.**

Aprobado por unanimidad.

**6.7.-Ver certificaciones nº 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de las obras de Cubrición pistas deportivas es Puig d'en Valls, por un importe de 0,00 €.**

Aprobado por unanimidad.

**6.8.-Certificación nº 13 de las obras de Cubrición pistas deportivas es Puig d'en Valls, a favor de la empresa Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, S.A, por un importe de 55.997,67 € y acordar lo que proceda.**



Aprobado por unanimidad.

6.9.-Ver certificación nº 5 de las obras de Mejoras pistas municipales es Puig d'en Valls, a favor de la empresa Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, S.A, por un importe de 13.763,33 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

## 7.-VARIOS OBRAS

7.1.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantía, para la solicitud de la licencia nº 160/2016, por importes de 2.500€ y 135,75€, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de las garantías depositadas por importe de dos mil quinientos euros (2.500€) en concepto de reposición de aceras y asfalto y de ciento treinta y cinco euros con setenta y cinco céntimos (135,75€) en concepto de gestión de residuos, en relación a la licencia de obras nº 160/2016.

7.2.-Ver proyecto denominado Embellecimiento y modernización en C/ Pou des Lleó, es Canar, redactado por los Servicios Técnicos Municipales y acordar lo que proceda.

Visto el proyecto que en resumen dice:

### ***“Antecedentes y situación actual.***

*El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, promotor de las obras evaluadas en la presente memoria, tiene como objetivo la reposición de infraestructuras que quedan insuficientes debido al aumento de la demanda de servicio, se encuentran en mal estado o son susceptibles de mejora.*

*En este caso, se realiza una estimación valorada de la ejecución de unas obras cuyo objetivo es el de mejorar la accesibilidad del núcleo de Es Canar, canalizando el tráfico inducido por los hoteles ante la futura peatonalización de las zonas más próximas a la costa.*

*Actualmente, la calle presenta una distribución cuasi simétrica con aceras que en su mayoría no cumplen con las medidas reglamentarias para el cumplimiento de la normativa de accesibilidad con aparcamiento en cordón en uno de los lados, los límites de propiedad son cerramientos mediante muro de bloque con accesos al mismo nivel.*

*Con respecto a los servicios, resulta complicado identificar cuales se encuentran soterrados y es necesaria su reposición, de acuerdo con los datos de la empresa concesionaria del servicio de aguas no es necesario sustituir las canalizaciones de saneamiento ni de abastecimiento.*

*El alumbrado fue sustituido hace relativamente poco tiempo con farolas dispuestas al tresbolillo cada 15 metros aproximadamente.*

*Dada la topografía del núcleo de Es Canar que las líneas de escorrentía con conducidas al mar por el camino más corto, ante lluvias intensas se producen leves inundaciones en los hoteles aguas abajo de la Avenida Es Canar. Esto es debido ante la insuficiencia del sistema de pluviales ante el crecimiento que ha sufrido la zona en los últimos años.*

### ***Emplazamiento y planeamiento urbanístico.***

*El emplazamiento es la C/Pou des Lleó y parte de la C/Pou den Cardona en el núcleo urbano de Es Canar, Sant Carles. Aunque actualmente en el instrumento de planeamiento vigente, Normas Subsidiarias de*



2012, parte de los terrenos aparecen grafiados con calificación ET, se cuenta con la disponibilidad civil por medio de una cesión de uso del Hostal Mar y Huerta y el Hotel Panorama.

#### **Estudio y necesidades.**

El objetivo general de las administraciones públicas, y por lo tanto de este Ayuntamiento, es el de dotar de las infraestructuras óptimas a los usuarios que realizan un uso público de las mismas, previendo en cada caso su mantenimiento, sustitución o rehabilitación en función de los medios técnicos y recursos disponibles.

Aunque anteriormente en el análisis de la situación actual se ha realizado una recapitulación de la problemática observada por los técnicos del Ayuntamiento, y transmitida a su vez por los vecinos del núcleo y diferentes usuarios de la infraestructura objeto de estudio, se concluye en una serie de necesidades o mejoras que justifican la ejecución de las obras descritas en los documentos que componen el proyecto.

Estas necesidades a satisfacer son, y sin perjuicio de las mejoras indirectas derivadas de la ejecución, las que a continuación se describen:

- **Accesibilidad.** Debido al proyecto de peatonalización previsto para el área próxima a la costa, la C/Pou des Lleó va a pasar a absorber en el futuro el tráfico inducido por los establecimientos hoteleros, además de el paso de la línea regular de autobús. Por ello, se ha de prever la adecuación de esta calle de acuerdo a la relevancia futura que tendrá.
- **Supresión de barreras arquitectónicas.** El ancho insuficiente de las aceras hace que sea necesario actuar sobre la sección de la calle para poder dotar de infraestructuras adaptadas a usuario de movilidad reducida. Por esto, y cumpliendo con la norma balear de accesibilidad, se hace necesario ampliar los anchos y revisar los vados para que sean accesibles.
- **Mejora de la red de drenaje.** Debido a la problemática que suponen las pequeñas inundaciones ante lluvias intensas, se hace necesario ampliar la red de drenaje de pluviales existente de manera que se pueda canalizar el flujo producido, bien en tubos soterrados o bien en superficie mediante rigolas. Debido a que existe una red parcialmente ejecutada, se tiene un diámetro impuesto, por lo que en nuevo tramo se adaptará a este tubo.
- **Adecuación del firme.** Aunque el firme actual se encuentre en relativo buen estado, dado que el tráfico en este vial va a aumentar notablemente una vez llevada a cabo la peatonalización, se dispone una nueva capa de firme sobre un buen cimiento. De esta manera se asegura que el aumento de tráfico no vaya a repercutir negativamente en el estado del firme.
- **Reordenación, alumbrado y mejora estética.** Las actuales aceras no cumplen con la normativa, por ello y con el cambio en la ordenación, se van a reponer las aceras por completo, y con esta nueva configuración se van a tener itinerarios accesibles y visualmente más estéticos para peatones y vehículos gracias al adoquinado. Disponiendo además isletas separadoras de parking con jardineras en su interior, se reforzará esta actuación. Dentro de la actuación descrita, se repondrá el muro de bloque de las parcelas afectadas, por uno de piedra con un remate en la coronación, visualmente mucho más estético que los que se encuentran actualmente.
- **Alumbrado.** Las luminarias se dispondrán únicamente en un lado, sobre la peana conformada por las isletas, se trata de columnas más altas con doble luminaria montada cada una en un brazo. Una enfocada al vial y la otra a la acera.

#### **Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución se ha previsto en 4 meses.

#### **Presupuesto base de licitación:**

El presupuesto de licitación se establece en trescientos sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta y cuatro euros y cincuenta y tres céntimos.- (369.854,53 €) y setenta y siete mil seiscientos sesenta y nueve euros y cuarenta y cinco céntimos.- (77.669,45 €) en concepto de I.V.A.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:





PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de obras denominado Embellecimiento y modernización en C/ Pou des Lleó, Es Canar, Sant Carles de Peralta, TM. de Santa Eulària des Riu

SEGUNDO.- Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contratación para que se dé inicio al expediente de contratación.

**7.3.- Ver proyecto modificado de las obras de carril bici Santa Eulària-Es Canar, redactado por el equipo de ingeniería Eivinatara, S.L., y acordar lo que proceda.**

Visto el proyecto modificado que, en resumen, dice:

*"1.- Naturaleza y alcance del modificado.*

*El presente proyecto tiene como fin el desarrollo del Modificado al proyecto original de ejecución del carril cicloturista Santa Eulària – Es Canar. Dicho modificado al proyecto tiene como objetivos:*

- *Rediseño de la fase III (zona urbana de Es Canar), El carril cicloturista, que en el proyecto original discurría por el margen izquierdo de la calzada, sufrirá un cambio de posición hacia el margen derecho de la calzada ocupando la acera peatonal existente y parte de la calzada, desplazando el nuevo eje de la zona destinada a la circulación para vehículos a motor hacia el norte. Como consecuencia del nuevo planeamiento constructivo podrán sufrir modificaciones los apartados relativos a instalaciones urbanas en esta fase.*
- *Adecuación de los diámetros y sistemas de transporte (impulsión y gravedad) de saneamiento existentes entre la EBAR Es Canar y el punto de conexión en la futura rotonda del proyecto original de acuerdo con la información facilitada por ABAQUA, gestor de dichas redes.*
- *Recálculo de los muros de contención y el sistema de drenaje para aguas pluviales en el tramo de carretera de la fase II (PK 0+580 – 0+780) par a un periodo de retorno  $T=50$  años, ante el riesgo de que la estructura proyectada originalmente fuese insuficiente para el desagüe de la carretera en esta zona.*
- *Definición más precisa de los volúmenes de residuos generados en la ejecución de la obra.*

*En todos los aspectos antes señalados, prevalece la información aquí recogida anulándose aquella contenida en el proyecto original y que hiciera referencia a los mismos. En todo caso, la información de la Memoria, Anejos y Planos del presente Modificado complementará o corregirá aquella recogida en el proyecto original pero el Pliego de Condiciones y Presupuesto anularán la información del proyecto original en estas materias.*

*2.- Localización y emplazamiento.*

*Implementando las modificaciones propuestas, la actuación continúa desarrollándose en el eje viario entre el núcleo municipal de Santa Eulària des Riu y Es Canar.*

*La obra seguirá estructurada en las mismas zonas de ejecución que el proyecto original.*

*3.- Presupuesto.*

*Para la ejecución de la obra incluyendo las variaciones recogidas en el presente modificado, el presupuesto base de licitación asciende a un total de 2.832.894,87 € y 594.907,92 € en concepto de I.V.A., haciendo un total de 3.427.894,79 €. La diferencia total con el proyecto original se establece en 351.508,94 € más."*

Visto el informe de supervisión de proyectos emitido por los Servicios Técnicos municipales en el que se indica, entre otras, lo siguiente:



“./ 3.- OBSERVACIONES DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS:

El proyecto se segmenta en varios tramos y es susceptible de ser realizado por fases: la Fase 1 cuenta con un trazo aproximado de 1.290m que comprende la zona desde centro comercial EROSKI hasta las proximidades del desvío a Punta Arabí – S'Argamassa y donde irá ubicada una rotonda. La Fase 2 tiene un trazado aproximado de 1.125m, desde dicha rotonda hasta la entrada a Es Canar con desvío hacia San Carlos, al igual que la primera fase discurre por el margen derecho de la calzada, sentido Es Canar. Y la Fase 3 con aproximadamente 313m, con inicio en dicho desvío hacia San Carlos hasta las proximidades del Camping Es Canar, y que discurrirá por el margen izquierdo. Cabe destacar que se soterrarán aquellos servicios con trazado aéreo que interfieran en el desarrollo del proyecto, especialmente en la Fase 2 y la rotonda.

Nótese que, aunque el proyecto tenga un carácter y objeto globales, las fases son independientes entre ellas a la hora de la ejecución. Es decir, el orden de numeración de las fases en proyecto no las vincula al orden de ejecución, por tanto, se podrá comenzar a ejecutar y concluir la Fase 3 en primer lugar, aunque no se hubiesen iniciado las fases anteriores.

Cabe destacar también que, debido a criterios técnicos y de ocupación, se modificó el trazado afectando exclusivamente al trazado de la Fase 3, pero también se aprovechó para corregir y mejorar ciertos aspectos de otras fases. Los principales objetivos del modificado son, por tanto:

- Rediseño de la Fase 3 (zona urbana Es Canar)
- Adecuación de los diámetros y sistemas de transporte (impulsión y gravedad) de la red de saneamiento proyectada.
- Mejora del sistema de drenaje para aguas pluviales en la Fase 2 (PK 0+580 – 0+780) con una capacidad para un retorno de T=50 años.
- Mayor precisión en la gestión de residuos generados en el proyecto

La Memoria y los planos incluidos complementan o sustituyen a la información contenida en los mismos documentos del proyecto original, pudiendo tener vigencia la información redactada previamente. En cambio el Pliego de Condiciones y el Presupuesto del Modificado sustituyen íntegramente a los del proyecto original.

Por último, y en relación únicamente a la Fase 1, ya que las Fases 2 y 3 no lo precisan, se deberá contar con informe y/o autorización en relación a las siguientes afecciones:

- Zona de Policía de Torrentes
- APR SRP Inundaciones
- APR SRP Incendios

En el proyecto se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica de aplicación. Por todo lo descrito, **informo favorable la propuesta de aprobación del presente proyecto**, al reunir los requisitos exigidos por el Real Decreto legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP y el Reglamento de Contratos de la Administración Pública, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acepta el informe emitido y, en base a lo indicado en el mismo, acuerda:

Primero.- Aprobar el Proyecto Modificado del proyecto carril cicloturista de Santa Eulària des Riu – Es Canar”, redactado por el Ingeniero de caminos, canales y puertos, D. Carlos Gómez Gabancho, excepto la Fase 1 del mismo, cuya aprobación queda en suspenso en tanto se obtengan los informes y autorizaciones sectoriales preceptivos.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Contratación a los efectos oportunos.

## 8.-VARIOS



**8.1.-Ver propuesta del Área IV. Patrimonio Histórico-Artístico y Cultura, relativa a la concesión de una ayuda económica a la Asociación Cultural "Puig de Missa", y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder a la Asociación Cultural "Puig de Missa", una ayuda por importe de tres mil euros (3.000€) en concepto de soporte económico a la asociación.

**8.2.-Ver solicitud de ayuda económica de la Asociación "Majors de Santa Eulària" y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder a la Asociación "Majors de Santa Eulària" una ayuda económica por un importe de nueve mil euros (9.000€).

**8.3.-Ver propuesta del Área IV. Patrimonio y Cultura, relativa a la firma de un convenio de colaboración con la Associació d'Adults d'Eivissa i Formentera, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con la Associació d'Adults d'Eivissa i Formentera.

"Conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu i l'Associació d'Adults d'Eivissa i Formentera per tal de portar a terme la realització de tallers de cultura per a adults.  
Santa Eulària des Riu, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

#### REUNITS

D'una banda, la senyora Ana Maria Costa Guasch, tinent alcalde, regidora de l'àrea IV de patrimoni Històric-Artístic i Cultura, Educació, Joventut, Serveis Socials i Assistencials de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, amb domicili a l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu a la Plaça Espanya núm. 1 i DNI ( )

D'altra banda, coma a organitzadora dels taller de cultura per a adults, la senyora Angeles Carrillo Torres, Presidenta de l'Associació d'Adults d'Eivissa i Formentera, amb domicili al carrer d'Isidor Macabich, núm. 59, 4o 4a, 07800 Eivissa i DNI ( )

Ana Maria Costa Guasch, regidora de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, actuant en nom i representació d'aquesta administració, d'acord amb el que disposa l'art. 21.1.b de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local (en endavant, LBRL), amb domicili a la plaça d'Espanya núm. 1 de Santa Eulària des Riu i CIF P-0705400-J i la Sra. Angeles Carrillo Torres en representació de l'associació d' Adults d'Eivissa i Formentera amb domicili al carrer d'Isidor Macabich, núm. 59, 4o 4a, 07800 Eivissa, i CIF G07420995

#### EXPOSEN

L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu va aprovar aquest conveni en Junta de Govern de data \_\_ de \_\_\_\_\_



L'article 25 de la Llei 7/1985 de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, que indica que, el municipi, per a la gestió dels seus interessos i en l'àmbit de les seves competències pot, promoure qualsevol classe d'activitats i prestar quants serveis públics contribueixin a satisfer les necessitats i aspiracions de la comunitat veïnal, assenyalant-se al seu apartat 2.m les competències en matèria d'activitats o instal·lacions culturals i esportives; ocupació del temps lliure; turisme.

L'article 22.2 i 28 de la Llei 38/2003, General de Subvencions, del 17 de novembre, i les bases 32.3 i 34 de les bases d'execució del pressupost de l'any 2017, aprovats inicialment al ple en sessió extraordinària celebrada en data 2 de desembre de 2016 i publicada en el Butlletí Oficial de les Illes Balears n° 153, de data 06/12/2016 i publicada l'aprovació definitiva en el Butlletí Oficial de les Illes Balears n° 164 del 31/12/2016 en el qual s'estableixen els supòsits en els quals es poden atorgar subvencions de concessió directa i el procediment de la seva concessió.

L'Associació d'Adults d'Eivissa i Formentera ve organitzant i realitzant al municipi de Santa Eulària des Riu diferents tallers de dibuix i pintura i costura i confecció.

L'Associació d'Adults d'Eivissa i Formentera exposa que no està sotmesa a cap de les circumstàncies que determinen la impossibilitat d'obtenir la condició de beneficiària de les subvencions públiques recollides en l'article 13 de la Llei 38/2003, general de subvencions, del 17 de novembre.

Per aquest curs, l'Ajuntament ofereix, al iguals que en altres anys, diferents espais on realitzar els diferents tallers a Santa Eulària, Puig d'en Valls, Jesús i Santa Gertrudis.

És per aquest motiu que les parts intervinents necessiten la col·laboració mútua per dur a terme aquesta representació.

Les parts es reconeixen mútuament la capacitat legal necessària per formalitzar aquest Conveni de col·laboració cultural, d'acord amb les següents

## CLÀUSULES

### 1. Objecte

L'objecte del present Conveni és establir les bases de col·laboració entre el l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu i l'associació d'Adults de Eivissa i Formentera per tal de portar a terme la realització dels tallers per a adults d'acord amb l'annexa que s'acompanya.

### 2. Drets i obligacions de les parts

Les parts s'obliguen a col·laborar per organitzar els tallers culturals per a adults.

A més, són drets i obligacions les següents:

#### 2.1. De l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu:

2.1.1 Finançar les despeses per a l'organització dels tallers fins a un màxim de 11.500'00 €.

2.1.1 La cessió dels espais entre octubre de 2017 i maig 2018 per a la realització dels tallers.

#### 2.2 De l'associació d'Adults d'Eivissa i Formentera:

2.2.1. La realització dels següents tallers:

A Santa Eulària, de costura: 2 grups de 15 persones de 2 h/setmana. I dibuix i pintura: 2 grups de 15 persones de 2h/setmana.

A Jesús, de Costura: 1 grup de 15 persones de 2h/setmana.

A Es Puig d'en Valls, de costura: 1 grup de 15 persones de 2 h/setmana

A Santa Gertrudis, de Costura: 1 grup de 15 persones de 2 h/setmana

2.2.2 Les despeses de contractació i honoraris dels professors dels taller i personal necessari.



2.2.3 L'associació declara formalment tenir el seu personal assegurat contra accidents, així com cobertes les assegurances socials i altres obligacions laborals i fiscals previstes en la legislació vigent, quedant exonerat l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu de qualsevol responsabilitat al respecte, declinant qualsevol reclamació o incidència sobre aquests assumptes.

2.2.4 Realitzar el seguiment de les actuacions i informar l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu dels seus resultats, així com dels imprevistos que puguin sorgir.

2.2.5 Haurà d'incloure el logotip de l'Ajuntament en els documents de promoció dels tallers i activitats relacionades. El logotip serà facilitat per l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu.

2.2.6 L'associació declara haver rebut formació en els sistemes de seguretat de l'edifici, recorreguts i sortides d'evacuació, mitjans contra incendis i resta d'elements de seguretat, obligant-se a instruir tot el personal que depengui d'ells en aquestes qüestions

2.2.7 L'associació ha set informada i coneix les capacitats màximes d'aforament de cada una de les sales i espais del Centre Cultural i es compromet a respectar-los escrupolosament. Eximint a l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu de tota responsabilitat en cas incompliment.

2.2.8 No està permès afectar de cap manera les instal·lacions i el mobiliari dels espais cedits per l'ajuntament, no és permès pintar, clavar, foradar, enganxar, aferrar o alterar de cap manera les instal·lacions.

2.2.9. No es podran introduir a l'edifici materials inflamables, ni instal·lar objectes que bloquegin o dificultin les sortides dels espais.

### 3. Compatibilitat

La subvenció rebuda en aquest conveni és compatibles amb la percepció d'altres ajudes procedents de qualssevol altra administració o entitat pública o privada, sempre que el seu import sigui de tal quantitat que aïlladament o en concurrència amb altres subvencions no superi el cost total de l'activitat subvencionada, d'acord amb el previst en l'article 19.3 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

### 4. Pagament

L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu realitzarà el pagament de la subvenció mitjançant transferència bancària al compte corrent de l'associació que té a l'oficina de LA CAIXA, ES9421001105430200009072, 5.750'00 € a la signatura el present conveni i els 5.750'00 € restants finalitzats els tallers i justificades les despeses dels tallers.

### 5. Justificació de la subvenció.

El beneficiari té l'obligació de presentar els documents del compte justificatiu de la subvenció, que contindrà:

- 1) Una memòria d'actuació justificativa del compliment de les condicions imposades en la concessió de la subvenció, amb indicació de les activitats realitzades i dels resultats obtinguts.
- 2) Una relació classificada de les despeses i inversions de l'activitat, amb identificació de l'acreditor i del document, el seu import, data d'emissió i, si escau, data de pagament. En cas que la subvenció s'atorgui conformement a un pressupost, s'indicaran les desviacions esdevingudes.
- 3) Les factures o documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil i la documentació acreditativa de pagament.
- 4) Un detall d'altres ingressos o subvencions que hagin finançat l'activitat subvencionada amb indicació de l'import i la seva procedència.
- 5) El beneficiari estarà obligat a adjuntar informe AEAT i de la Tresoreria General de la Seguretat Social d'estar al corrent de les obligacions en aquestes matèria.

### 6. Vigència

Aquest Conveni tindrà vigència des de la seua signatura fins al moment en què finalitzin les liquidacions de les despeses.

En qualsevol cas, la vigència del conveni finalitzarà el 31 de desembre de 2018.



#### 7. Reintegrament

S'estableix l'obligació per part de l'Associació d'adults d'Eivissa i Formentera de reintegrar els fons en el supòsit d'incompliment dels requisits i obligacions establertes per a la concessió i, en tot cas, en els supòsits regulats en l'article 37 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, i en els articles 91 a 93 del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

#### 8. Resolució del Conveni

El Conveni es resoldrà si es donen les següents causes:

- 8.1 Incompliment de les obligacions per part de qualsevol de les parts signants.
- 8.2 L'anul·lació o la revocació de l'acte d'aprovació d'aquest Conveni.
- 8.3 Impossibilitat material o legal de complir les obligacions que es deriven de l'objecte del Conveni.
- 8.4 Denúncia de qualsevol de les parts, manifestada per escrit.
- 8.5 La resta de les causes previstes en la normativa d'aplicació.

#### 9. Qüestions litigioses

Les parts que subscriuim aquest Conveni ens comprometem a intentar resoldre en comú les diferències que puguin sorgir en l'aplicació i la interpretació d'aquest Conveni, però si això no és possible, les qüestions litigioses que puguin afectar la interpretació i l'execució d'aquest Conveni han de ser del coneixement i de la competència de l'ordre jurisdiccional contenciós administratiu.

#### 10. Normativa aplicable.

En el no previst en aquest Conveni s'estarà al que es disposa en el previst en la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions i en Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.../.."

**8.4.-Ver propuesta del Área IV. Patrimonio y Cultura, relativa a la firma de un convenio de colaboración con la Asociación Amigos de la Ópera de Ibiza, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con la Asociación Amigos de la Ópera de Ibiza:

**"Conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu i l'Associació Amigos de la Ópera de Ibiza per tal de portar a terme la realització de la XI edició del Festival d'Òpera d'Eivissa.**

Santa Eulària des Riu,....de..... de 2017

#### REUNITS

D'una banda, el Sr. Vicente Marí Torres, alcalde president de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, amb domicili a l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu a la Plaça Espanya núm. 1 i DNI 41.446. 607.D

D'altra banda, coma a organitzador del XI Festival d'Òpera d'Eivissa, el Sr. Armin Heinemann, president de l'Associació Amigos de la Ópera de Ibiza, amb domicili al Edif. Brisol, E4, 2º-1º avinguda 8 d'Agost s/n 07800 Eivissa i NIE ( )

Vicent Marí Torres, alcalde de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, actuant en nom i representació d'aquesta administració, d'acord amb el que disposa l'art. 21.1.b de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local (en endavant, LBRL), amb domicili a la plaça d'Espanya núm. 1 de Santa Eulària des Riu i CIF P-0705400-J i el Sr. Armin Heinemann en



representació de l'associació Amigos de la Ópera de Ibiza amb domicili al Edif. Brisol, E4, 2º-2ª avinguda 8 d'Agost s/n 07800 Eivissa i NIE ( ) i CIF G57802191

## ANTECEDENTS

L'Associació Amigos de la Ópera de Ibiza ve organitzant i realitzant des de 2007 un festival d'òpera que enguany arribarà a la XI edició.

En les edicions passades s'han representat òperes com: *La Traviata*, *Sr Bruschino*, *Rigoletto*, *La Bohème*, *La Flauta Mágica*, *Don Giovanni*, *Tosca*, *la Cenerentola*, *Carmen de Bizet*, *el Murcielago* i *Madama Butterfly*. Per aquesta edició s'està preparant l'obra *Falstaff*.

En les edicions anteriors l'associació finançava les representacions amb ajuts de les institucions, aportacions de socis i amb la venda de localitats. L'Ajuntament de Santa Eulària patrocina la cessió del Palau de Congressos i part de l'allotjament, a més del suport tècnic municipal.

És per aquest motiu que les parts intervinents necessiten la col·laboració mútua per dur a terme aquesta representació.

Les parts es reconeixen mútuament la capacitat legal necessària per formalitzar aquest Conveni, d'acord amb les següents

## CLÀUSULES

### 1. Objecte

L'objecte del present Conveni és establir les bases de col·laboració entre el l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu i l'associació Amigos de la Ópera de Ibiza per tal de portar a terme la realització de la X edició del Festival d'Òpera d'Eivissa d'acord amb l'annexa que s'acompanya.

### 2. Drets i obligacions de les parts

Les parts s'obliguen a col·laborar per organitzar el XI festival d'Òpera d'Eivissa.

A més, són drets i obligacions les següents:

#### 2.1. De l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu:

2.1.1. Finançar les despeses d'allotjament dels músics i cantants.

2.1.1. La cessió del Palau de Congressos d'Eivissa i del equipament des del dia 25 d'agost fins al 17 de setembre de 2017.

2.1.2. L'Ajuntament de Santa Eulària es reserva el dret de buscar patrocinadors que cobreixin la seua aportació, i en podrà incloure el nom en la publicitat

#### 2.2 De l'associació Amigos de la Ópera de Ibiza:

2.2.1. La realització de l'òpera *Falstaff*.

2.2.2. Les despeses de contractació i honoraris dels músics, cantants, tècnics i empreses per a l'execució de les actuacions diverses que s'han de portar a terme.

2.2.3. L'associació declara formalment tenir el seu personal assegurat contra accidents, així com cobertes les assegurances socials i altres obligacions laborals i fiscals previstes en la legislació vigent, quedant exonerat l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu de qualsevol responsabilitat al respecte, declinant qualsevol reclamació o incidència sobre aquests assumptes.

2.2.4. Realitzar el seguiment de les actuacions i informar l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu dels seus resultats, així com dels imprevistos que puguin sorgir.

2.2.5. Haurà d'incloure el logotip de l'Ajuntament en els documents de promoció de l'esdeveniment. El logotip serà facilitat per l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu.



2.2.6. L'associació es reserva el dret de buscar patrocinadors que cobreixin la seua aportació, i en podrà incloure el nom en la publicitat

2.2.7. L'associació podrà vendre les entrades per destinar la recaptació a cobrir la seua aportació.

2.2.8. Per a la promoció o realització de determinats esdeveniments en els quals s'utilitzin mitjans audiovisuals, imatges promocionals o determinats continguts que poguessin estar limitats per drets d'autor, que necessitin de l'autorització prèvia i escrita del seu autor o propietari de la marca, serà responsabilitat única del promotor de l'esdeveniment sol·licitar, gestionar i pagar els corresponents permisos, autoritzacions, drets i penalitzacions. quedant exonerat l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu de qualsevol responsabilitat en el seguiment, gestió o pagament dels drets.

2.2.9. La utilització de l'equipament escènic i audiovisual del Palau de Congressos es farà sota la supervisió d'un tècnic municipal.

2.2.10. L'associació declara haver rebut formació en els sistemes de seguretat de l'edifici, recorreguts i sortides d'evacuació, mitjans contra incendis i resta d'elements de seguretat, obligant-se a instruir tot el personal que depengui d'ells en aquestes qüestions

2.2.11. L'associació ha set informada i coneix les capacitats màximes d'aforament de cada una de les sales i espais del Palau i es compromet a respectar-los escrupolosament. Eximint a l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu de tota responsabilitat en cas incompliment.

2.2.12. No està permès afectar de cap manera les instal·lacions i el mobiliari del Palau, no és permès pintar, clavar, foradar, enganxar, aferrar o alterar de cap manera les instal·lacions.

2.2.13. No es podran introduir a l'edifici materials inflamables, ni instal·lar objectes que bloquegin o dificultin les sortides de les sales i del Palau.

2.2.14. Per raons d'higiene no és permès l'entrada d'aliments si no és amb permís de l'Ajuntament. No és permesa l'entrada de beguda ni de menjar a l'auditori durant la realització de l'esdeveniment, en especial amb materials que es puguin rompre i dificultar l'evacuació de les instal·lacions; com excepció es permet l'entrada d'ampolles d'aigua en envasos de plàstic. Tampoc és permesa l'entrada d'animals, amb excepció dels cans guia.

### **3. Pagament**

L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu assumeix directament el pagament de les despeses d'allotjament dels músic i cantants i altres despeses de funcionament fins a un màxim de 140.000€, que no inclouen la quantitat que l'Ajuntament pugui obtenir de patrocinadors privats.

### **4. Vigència**

Aquest Conveni tindrà vigència des de la seua signatura fins al moment en què finalitzin les liquidacions de les despeses. En qualsevol cas, la vigència del conveni finalitzarà el 31 de desembre de 2017 .

### **5. Resolució del Conveni**

El Conveni es resoldrà si es donen les següents causes:

5.1. Incompliment de les obligacions per part de qualsevol de les parts signants.

5.2. L'anul·lació o la revocació de l'acte d'aprovació d'aquest Conveni.

5.3. Impossibilitat material o legal de complir les obligacions que es deriven de l'objecte del Conveni.

5.4. Denúncia de qualsevol de les parts, manifestada per escrit.

5.5. La resta de les causes previstes en la normativa d'aplicació.





## 6. Qüestions litigioses

Les parts que subscriuim aquest Conveni ens comprometem a intentar resoldre en comú les diferències que puguin sorgir en l'aplicació i la interpretació d'aquest Conveni, però si això no és possible, les qüestions litigioses que puguin afectar la interpretació i l'execució d'aquest Conveni han de ser del coneixement i de la competència de l'ordre jurisdiccional contenciós administratiu..../.."

### 8.5.-Ver propuesta del Área IV. Educación, relativa a la aprobación de las bases de la convocatoria de becas de estudios para el curso 2017/2018, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las bases de la convocatoria de becas de estudios para el curso 2017/2018, que se transcriben a continuación:

#### **BASES DE LA CONVOCATÒRIA D'AJUDES PER INSULARITAT A FAMÍLIES AMB ESTUDIANTS QUE HAGIN DE DESPLAÇAR-SE FORA DE L'ILLA AL TERRITORI NACIONAL PER REALITZAR ELS ESTUDIS QUE NO PODEN REALITZAR A L'ILLA D'EIVISSA**

##### **1.- BASES REGULADORES**

Les bases reguladores de la concessió d'aquestes subvencions estan contingudes en les Bases d'execució del pressupost i els pressupostos municipals de l'any 2017, aprovats inicialment en Ple en sessió extraordinària celebrada en data 2 de desembre de 2016 i publicada en el Butlletí Oficial de les Illes Balears nº 153, de data 06/12/2016 i publicada l'aprovació definitiva en el Butlletí Oficial de les Illes Balears nº 164 del 31/12/2016.

##### **2.- JUSTIFICACIÓ**

Atesa la situació geogràfica de l'illa d'Eivissa, i tenint en compte que la formació de les persones és de gran importància en els temps actuals, i atès que l'oferta formativa a l'illa d'Eivissa no és gaire àmplia, la majoria dels estudiants han de marxar fora de l'illa per poder realitzar els seus estudis presencials, la qual cosa suposa una elevada despesa per a les famílies.

Per tant, aquesta convocatòria d'ajudes té com a objectiu ajudar les famílies perquè els estudiants que se'n van fora de l'illa puguin tenir les mateixes oportunitats per exercir el seu dret a l'educació que la resta d'estudiants.

Per això l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu ofereix una línia d'ajudes per insularitat a famílies amb estudiants que hagin de desplaçar-se fora de l'illa al territori nacional per realitzar els estudis que no es poden realitzar a l'illa d'Eivissa.

Atès que és una subvenció en atenció a la concurrència d'una determinada situació, el perceptor no estarà obligat a presentar altra justificació que l'acreditació per qualsevol mitjà admissible en dret d'aquesta situació prèviament a la concessió, sens perjudici dels controls que poguessin establir-se per verificar-ne l'existència.

##### **3.- OBJECTE DE LA CONVOCATÒRIA**

3.1.- Aquesta convocatòria està destinada a famílies amb estudiants d'estudis presencials universitaris, d'estudis tècnics superiors, d'estudis de formació professional, cicles de grau mitjà i grau superior o de qualsevol ensenyament reglat que s'hagi de fer presencialment al territori nacional i no es puguin cursar a Eivissa.



3.2.- En el cas d'estudis de formació professional, cicles de grau mitjà i grau superior i altres ensenyaments reglats no superiors s'haurà de donar també la condició que no hi hagi centre docent adequat a Eivissa o, en cas que n'hi hagi, s'haurà de demostrar que no s'ha obtingut plaça.

#### 4.- DOTACIÓ ECONÒMICA

4.1.- Per a les ajudes objecte d'aquesta convocatòria es destinarà la quantitat màxima de 35.000€, amb càrrec a la partida 2311-48004 de l'exercici pressupostari de l'any 2017.

4.2.- La concessió d'ajudes serà competència de les regidories de Joventut, Educació i Cultura.

4.3.- S'atorgarà una ajuda a l'**excel·lència acadèmica universitària de 500€\*** i la resta d'ajudes seran d'una quantia màxima de 300€ cada una.

\* L'acceptació d'aquestes bases impliquen que el/la alumne/a que obtingui la beca d'excel·lència acadèmica autoritza l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu a publicar el seu nom i llinatges a la web i a les xarxes socials municipals, així com en els diferents mitjans de comunicació.

#### 5.- COMPATIBILITAT AMB ALTRES AJUDES O SUBVENCIONS PER A LA MATEIXA FINALITAT

Les ajudes rebudes per a aquesta convocatòria són compatibles amb la percepció d'altres ajudes procedents de qualsevol altra administració o ens públic o privat, sempre que el seu import sigui de tal quantitat que aïlladament o en concurrència amb altres subvencions no superi el cost total de l'activitat subvencionada, d'acord amb el que preveu l'article 19.3 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

#### 6.- BENEFICIARIS

Es poden acollir a aquesta convocatòria les famílies amb estudiants que compleixin els requisits següents:

6.1.- Que l'estudiant estigui empadronat al municipi de Santa Eulària des Riu amb una antiguitat mínima de 3 anys.

6.2.-Requisits acadèmics:

6.2.1.- Per als i les estudiants universitaris/àries, estar matriculats en el curs 2017/2018 d'almenys el 80% dels crèdits previstos en el pla d'estudis. Quan es tracti de la resta de crèdits per aconseguir la titulació, s'exigirà estar matriculat d'un mínim de 24 crèdits.

Per als/as estudiants de cicles formatius, tant de grau superior com de grau mitjà, estar matriculats del 100% dels crèdits previstos en el pla d'estudis.

6.2.2.- Tenir nota mitjana igual o superior a 5.

6.2.3.- S'haurà d'haver aprovat, en el curs anterior, el mínim de crèdits segons la següent relació:

CURSOS	BRANQUES DE CONEIXEMENT	PER OBTENIR L'AJUDA
PRIMER	TOTES	Aprovat
RESTA CURSOS	ENSENYAMENTS TÈCNICS (enginyeries i arquitectura)	Haver aprovat com a mínim el 65% dels crèdits matriculats en el curs anterior
	CIÈNCIES I CIÈNCIES DE LA SALUT	Haver aprovat com a mínim el 80% dels crèdits matriculats en el curs anterior
	CIÈNCIES SOCIALS I JURÍDIQUES / ARTS I HUMANITATS	Haver aprovat com a mínim el 90% dels crèdits matriculats en el curs anterior



	Cicles formatius (Grau mitjà i grau superior)	Haver aprovat com a mínim el 90% dels crèdits matriculats en el curs anterior
--	--	---

(Criteris de baremació a l'annex II).

6.3.- Els estudiants sol·licitants que es presentin com a emancipats o amb independència familiar i econòmica, hauran d'acreditar que compten amb mitjans econòmics propis suficients que permetin aquesta independència així com la titularitat o el lloguer del seu domicili habitual (declaració de la renda i documentació d'un habitatge a nom seu o contracte de lloguer).

6.4.- Tendran prioritats aquells alumnes que cursin una primera titulació.

6.5.- No trobar-se en cap dels supòsits de prohibició per ser beneficiaris de subvencions establerts en la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

6.6.- No tenir deutes amb l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu.

6.7.- Aquelles rendes familiars que superin els 50.000€ anuals no s'admetran a tràmit i no seran baremades.

## 7.- TERMINI I LLOC DE PRESENTACIÓ DE LES SOL·LICITUDS

7.1.- El termini per a la presentació de sol·licituds serà de 30 dies naturals des de l'endemà de la publicació en el BOIB del extracte de la convocatòria per part de la Base de Dades Nacional de Subvencions (BDNS).

7.2.- Les sol·licituds es presentaran als registres generals d'entrada de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu a les adreces següents:

- C/ de Marià Riquer Wallis 4, de 8:30 a 14:30 h de dilluns a divendres.
- Oficines municipals des Puig d'en Valls, c/ des Viver 6, de 8:30 a 14:30 h de dilluns a divendres.
- Oficines municipals de Jesús, c/ del Faisà 10, de 8:30 a 14:30 h de dilluns a divendres.

7.3.- Per a informació, orientació i per recollir les bases poden acudir al Centre d'Informació Juvenil de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu (C/ de Sant Llorenç, 16, cantonada amb C/ de Sant Joan, tel. 971 31 90 65), de dilluns a divendres de 9 a 14 h; i a les oficines municipals de Jesús i es Puig d'en Valls. Informació i bases a la pàgina web [www.santaeulariadesriu.com](http://www.santaeulariadesriu.com).

## 8.- SOL·LICITUD I DOCUMENTACIÓ NECESSÀRIA

**IMPORTANT: Tota la documentació presentada haurà d'estar degudament compulsada o, en tot cas, es podrà presentar fotocòpia i original per tal de compulsar-la.\***

8.1.- Les sol·licituds es formularan mitjançant un model d'instància degudament emplenat que serà facilitat per l'Ajuntament (model annex I).

8.2.- Documentació que s'ha d'adjuntar en sol·licitar la subvenció:

- Fotocòpia del DNI de l'estudiant.
- Fotocòpia del llibre de família o, en cas de no tenir-ne, certificat de convivència emès per l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu.
- Fotocòpia de la declaració de la renda de l'any 2016 de totes les persones que conviuen al mateix domicili i que siguin majors de 16 anys o, en cas de no haver fet la declaració de la renda, certificat expedit per l'Agència Tributària de la no obligació de fer-la. En cas de divorci o separació, s'ha de lliurar la documentació que així ho acrediti (sentència o resolució judicial).



- Fotocòpia de la certificació acadèmica de les notes del curs 2016/2017; en cas d'haver realitzat la selectivitat l'últim curs, fotocòpia de la certificació de les notes de selectivitat o equivalent.
- Fotocòpia de la certificació de matrícula del curs 2017/2018 de l'estudiant per als estudis per als quals se sol·licita la beca, amb especificació de crèdits o assignatures. En el cas dels estudiants que facin 2 matrícules, una per cada quadrimestre, podran obtenir l'ajuda amb caràcter provisional i hauran de lliurar la segona matrícula per obtenir l'ajuda definitivament.
- Fotocòpia de la matrícula dels germans/germanes que també estudiïn fora d'Eivissa.
- Fotocòpia de la primera pàgina de la llibreta bancària o número IBAN de compte corrent on figuri l'estudiant com titular o cotitular.

(\*) Els sol·licitants d'aquestes ajudes podran sol·licitar la compulsa gratuïta de la documentació requerida a l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu.

## 9.- RÈGIM DELS AJUTS

9.1.- La concessió de l'ajuda es durà a terme mitjançant el règim de concurrència competitiva.

9.2.- S'estableix com a **únic mitjà de notificació** de tots els actes de tràmit del present procediment d'atorgament de les beques, el tauler d'anuncis del Centre d'Informació Juvenil, el tauler d'anuncis de l'Ajuntament i les oficines municipals de Jesús i des Puig d'en Valls i la pàgina web de l'Ajuntament ([www.santaeulariadesriu.com](http://www.santaeulariadesriu.com)).

## 10.- TERMINI PER A ESMENA D'ERRORS

Finalitzat el termini de presentació i en el termini màxim d'un mes, s'exposarà la llista provisional de concessió d'ajudes al tauler d'anuncis de l'Ajuntament, el tauler d'anuncis del Centre d'Informació Juvenil, i els de les oficines municipals de Jesús i es Puig d'en Valls, així com a la pàgina web de l'Ajuntament ([www.santaeulariadesriu.com](http://www.santaeulariadesriu.com)).

Si la sol·licitud i/o documentació presentada té cap defecte, hi manca alguna documentació o es volen fer al·legacions, la persona interessada disposarà d'un termini de **10 dies naturals** perquè ho esmeni i se l'adverteix que, **en el cas que no ho faci, es considerarà desestimada la seua petició, d'acord amb el que disposa l'article 71.1 de la LRJ-PAC.**

Finalitzat aquest termini es dictarà resolució definitiva i s'esgotarà la via administrativa. La llista definitiva per ordre de puntuació s'exposarà en els taulers d'anuncis esmentats així com a la pàgina web suplint les notificacions individuals i serà publicat al BOIB.

## 11.- COMPOSICIÓ I FUNCIONS DE LA COMISSIÓ AVALUADORA

La comissió avaluadora estarà composta pels membres següents:

- President/a: regidor/a de Joventut.
- Secretari/ària: coordinador/a del Departament de Joventut.
- 2 Vocals: tècnic/a d'Educació i Cultura i informador/a juvenil.

Són funcions de la comissió avaluadora, que serà paritària si és tècnicament viable:

- Estudiar i avaluar les sol·licituds d'acord amb els criteris de valoració establerts.
- Emetre les propostes de resolució.
- Qualsevol altra que exigeixi l'aplicació d'aquestes bases.

## 12.- CRITERIS PER A LA CONCESSIÓ DE LES AJUDES

12.1.- Les ajudes es concediran d'acord amb els criteris a qualificar per la comissió avaluadora segons l'annex II.



12.2.- La comissió estudiarà totes les sol·licituds presentades i establirà una puntuació per a cada sol·licitud lliurada tenint en compte els límits i els mínims establerts en l'annex II.

12.3.- La comissió estarà autoritzada per resoldre els dubtes que es presentin i per adoptar els acords necessaris per al bon ordre del procés previst en aquesta convocatòria.

12.4.- De la partida pressupostària destinada es reservarà el nombre màxim de 5 ajudes per a aquelles sol·licituds que, encara que no arribin a la puntuació acadèmica mínima necessària per rebre la beca es consideri, segons informe del Departament de Serveis Socials, que és justificada la concessió de l'ajuda. En cas de no concedir-se s'inclouran en la convocatòria general.

### 13.- RESOLUCIÓ DEFINITIVA

La resolució definitiva serà aprovada per la Junta de Govern Local a proposta de la comissió avaluadora en el termini màxim d'un mes, una vegada acabats els corresponents terminis de presentació de sol·licituds i esmena d'errors. Aquesta resolució serà publicada en el Butlletí Oficial de les Illes Balears de conformitat amb la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

### 14.- INCOMPLIMENT DE LES CONDICIONS DE CONCESSIÓ

14.1 Tota alteració de les condicions tengudes en compte per concedir la subvenció podrà donar lloc a la modificació de la resolució de la concessió, a proposta de la Regidoria de Joventut, amb l'informe previ de la comissió avaluadora, que haurà d'atendre el principi de proporcionalitat.

14.2 Es pot minorar l'import de la quantitat a percebre pel sol·licitant en els supòsits d'incompliment de les condicions imposades amb motiu de la concessió de les subvencions. Aquests incompliments poden ser qualificats com a lleus, greus o molt greus, i donaran lloc, respectivament, a una disminució de l'import de la subvenció de fins a un 10%, del 10% al 60% i del 60% al 100%, respectivament.

### 15.- RÈGIM D'INFRACCIONS I SANCIONS

L'incompliment dels requisits establerts en aquestes bases dóna lloc a aplicar el règim d'infraccions i sancions establerts en el títol IV de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions i del títol IV del RD 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

### 16.- JUSTIFICACIÓ DE L'AJUDA

Atès que és una subvenció en atenció a la concurrència d'una determinada situació, la persona perceptora no haurà de presentar altra justificació que l'acreditació per qualsevol mitjà admissible en dret de dita situació amb caràcter previ a la concessió, sens perjudici dels controls que poguessin establir-se per verificar-ne l'existència.

### 17.- REVOCACIÓ

És procedent la revocació de l'ajuda econòmica quan, posteriorment a la resolució de la concessió, la persona beneficiària incompleixi totalment o parcialment les obligacions o els compromisos contrets als quals està condicionada l'eficàcia de la subvenció. Com a conseqüència de la revocació queda sense efecte, total o parcial, l'acte de concessió i és procedent la revocació de la subvenció rebuda.

Tota alteració de les condicions tengudes en compte per concedir la subvenció podrà donar lloc a la modificació de la resolució de la concessió, a proposta de l'òrgan competent, que haurà d'atenir-se al principi de proporcionalitat.

Es pot minorar l'import de la quantitat a percebre per les persones sol·licitants en els supòsits d'incompliment de les condicions imposades amb motiu de la concessió de les subvencions. Aquests incompliments poden ser qualificats com a lleus, greus o molt greus, i donaran lloc, respectivament,



a una disminució de l'import de la subvenció de fins a un 10%, del 10% al 60% i del 60% al 100%, respectivament.

## 18.- REINTEGRAMENTS

18.1.- És procedent el reintegrament total o parcial de l'ajuda concedida i, si escau, l'exigència de l'interès de demora, en els casos següents:

- L'incompliment de la finalitat per a la qual es va concedir l'ajuda.
- L'obtenció de l'ajuda sense que es compleixin les condicions requerides per a això o quan s'alterin les condicions tingudes en compte per concedir-la, sempre que sigui per causes imputables a l'entitat beneficiària.
- L'incompliment greu de l'obligació de justificar la finalitat dels fons percebuts en la forma i els terminis establerts.
- La negativa a sotmetre's a les actuacions de comprovació de control previstes legalment o l'obstrucció injustificada d'aquestes actuacions.

18.2.- El procediment de reintegrament s'ha d'iniciar d'ofici per resolució de l'òrgan competent i s'ha de regir pels articles 36 a 43 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions i el títol III, del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

18.3.- Les quantitats reintegrables tenen la consideració d'ingressos de dret públic i poden ser exigides per la via de constrenyiment.

## 19.- GRADUACIÓ DE LES SANCIONS

Les sancions per les infraccions es graduaran segons els articles 60 a 63 de la Llei 38/2003, del 17 de novembre, general de subvencions.

## 20.- NORMATIVA APLICABLE

En tot el que no es preveu en aquestes bases és aplicable la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, el Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions i el Decret legislatiu 2/2005, de 28 de desembre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de subvencions.

## 21.- PUBLICACIÓ

La present convocatòria serà publicada a la web de la Base de dades Nacional de Subvencions (BDNS) i l'extracte de la mateixa es publicarà, per conducte de la BDNS, en el Butlletí Oficial de les Illes Balears, entrant en vigor l'endemà de ser publicat l'extracte de la convocatòria.

## 22.- IMPUGNACIÓ

La resolució per la qual s'aprova la present convocatòria posa fi a la via administrativa, i s'hi podrà interposar en contra recurs contenciós administratiu en el termini de dos mesos des de l'endemà de la seua publicació, de conformitat amb el que disposa la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció contenciosa administrativa.

## 23.- CLÀUSULA INFORMATIVA

Llei orgànica 15/1999: Us informam que les vostres dades s'incorporaran a un fitxer de dades personals del qual és responsable l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, amb la finalitat de tramitar els expedients de subvenció, ajudes i beques que concedeixen les àrees de Joventut i Educació de l'Ajuntament.



Santa Eulària des Riu, ..... de ..... 2017

L'alcalde  
Vicente Marí Torres

**ANNEX I - SOL·LICITUD - AJUDES PER INSULARITAT 2017-2018**

**A) DADES PERSONALS**

Nom \_\_\_\_\_

Llinatge \_\_\_\_\_

Adreça \_\_\_\_\_

Població i codi postal \_\_\_\_\_

Telèfon fix \_\_\_\_\_

Telèfon mòbil \_\_\_\_\_

Adreça electrònica \_\_\_\_\_

Data de naixement \_\_\_\_\_

DNI/NIF de la persona sol·licitant \_\_\_\_\_

**B) DADES ACADÈMIQUES**

Estudis que cursareu el 2017-2018

Curs \_\_\_\_\_

Branca o especialitat \_\_\_\_\_

Nombre d'assignatures o crèdits de què us matriculareu \_\_\_\_\_

Teniu cap títol universitari o de grau superior? \_\_\_\_\_

Especificau quin \_\_\_\_\_

**C) DADES ECONÒMIQUES**

- S'autoritza l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu a accedir a la informació fiscal dels membres computables de la unitat familiar.

**D) NÚMERO DE COMPTE BANCARI PER FER LA TRANSFERÈNCIA EN CAS DE CONCESSIÓ**

IBAN \_\_\_\_\_

**E) ALTRA DOCUMENTACIÓ QUE APORTAU AMB LA SOL·LICITUD**

- Altre document acreditatiu de la situació econòmica familiar:  
Quin? \_\_\_\_\_



Santa Eulària des Riu, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201 \_\_\_\_.

*Clàusula informativa:*

*Llei orgànica 15/1999: Us informam que les vostres dades s'incorporaran a un fitxer de dades personals del qual és responsable l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, amb la finalitat de tramitar els expedients de subvenció, ajudes i beques que concedeixen les àrees de Joventut i Educació de l'Ajuntament.*

**ANNEX II.- CRITERIS DE BAREMACIÓ**

**a) La situació econòmica familiar**

- |   |          |
|---|----------|
| 1. Ingressos fins a 12.000 euros                          | 10 punts |
| 2. Ingressos entre 12.000 i 15.000 euros                  | 8 punts  |
| 3. Ingressos entre 15.000 i 18.000 euros                  | 6 punts  |
| 4. Ingressos entre 18.000 i 21.000 euros                  | 4 punts  |
| 5. Ingressos entre 21.000 i 24.000 euros                  | 2 punts  |
| 6. Ingressos superiors a 24.000 euros fins a 35.000 euros | 1 punt   |

**b) Nombre de germans menors d'edat que componen la unitat familiar o majors d'edat amb discapacitat física, psíquica o sensorial**

- |  |         |
|--|---------|
| 1. Sol·licitant i/o germans amb discapacitat | 5 punts |
| 2. Més de 3 germans                          | 4 punts |
| 3. 3 germans                                 | 3 punts |
| 4. 2 germans                                 | 2 punts |
| 5. 1 germà                                   | 1 punt  |

**c) Nombre d'estudiants de la unitat familiar que realitzin els seus estudis fora d'Eivissa.**

- |                          |          |
|--------------------------|----------|
| 1. Tres o més estudiants | 10 punts |
| 2. Dos estudiants        | 6 punts  |
| 3. Un estudiant          | 3 punts  |

**d) Qualificacions de l'expedient acadèmic (valoració específica de cada assignatura matriculada en el curs anterior per obtenir la nota mitjana de l'últim curs realitzat)**

- |                             |          |
|-----------------------------|----------|
| 1. Matrícula d'honor        | 10 punts |
| 2. Excel·lent (de 9 a 9.99) | 9 punts  |
| 3. Notable (de 7 a 8.99)    | 8 punts  |
| 4. Bé (de 6 a 6.99)         | 6 punts  |
| 5. Aprovat (de 5 a 5.99)    | 5 punts  |
| 6. Suspens (de 0 a 4.99)    | 0 punts  |

Les assignatures a les quals el sol·licitant no s'hagi presentat es consideraran com una assignatura més i es baremaran, per a la nota mitjana, com a assignatura suspesa.

**ANNEX III.- DECLARACIÓ RESPONSABLE DEL CAP DE FAMÍLIA**

LLINATGES I NOM:

DNI:

**Declar:**

Que visc a (via pública o nom de la casa) \_\_\_\_\_

Número: \_\_\_\_\_





Localitat \_\_\_\_\_

Codi postal \_\_\_\_\_

Que conviuen els membres següents al domicili familiar:

NOM I LLINATGES	DATA DE NAIXEMENT	DNI/NIE

Declaració jurada que efectua a l'efecte de la Convocatòria d'AJUDES PER LA INSULARITAT 2017/2018 de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu.

(Signatura del/la cap de família)

Santa Eulària des Riu, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201 \_\_\_\_

**ANNEX IV – DECLARACIÓ RESPONSABLE**

El Sr./La Sra \_\_\_\_\_,

Amb DNI/NIE \_\_\_\_\_,

**DECLAR QUE:**

- No incorr en cap de les causes d'incompatibilitats o prohibició per obtenir subvencions que figuren en l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions (BOE nº 276, de 18 novembre 2003).
- Conec i accepto les bases d'aquesta convocatòria.
- Estic al corrent de les obligacions tributàries, enfront de la Seguretat Social i amb l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu.

Santa Eulària des Riu, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_,

Signatura de la persona sol·licitant:

**8.6.-Ver propuesta del Área I. Medio ambiente, relativa a la solicitud de una subvención para la Asociación Renace Natura, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder una ayuda extraordinaria a la Asociación Renace Natura por importe de dos mil euros (2.000€) para continuar con la labor de apoyo, cuidado y ayuda al municipio en temas de bienestar animal.

**8.7.-Ver propuesta del Área I. Servicios Generales, relativa a la firma de un contrato de alquiler del solar sito en la Av. Cala Nova destinado para aparcamiento.**



La Junta de Gobierno Local, se da por enterada de la firma del contrato de arrendamiento del solar sito en Av. Cala Nova, Es Canar, destinado a uso provisional de aparcamiento disuasorio, siguiente:

En Santa Eulària des Riu, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

#### REUNIDOS

De una parte, DON JAIME FERRER NOGUERA, DNI número (.), mayor de edad, domiciliado en Santa Eulària des Riu, calle Ses Pedrisas s/n, de Es Cana. En adelante ARRENDADOR

Y de otra parte, DON VICENTE MARÍ TORRES, en adelante ARRENDATARIO, Alcalde del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, actuando en esta condición, potestad que le reconoce el artículo 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Los comparecientes actúan en su propio nombre, y se reconocen mutua y legal capacidad para otorgar el presente contrato de arrendamiento.

#### EXPONEN

A) Que JAIME FERRER NOGUERA, es propietario de un terreno sito en Avenida Cala nova 54-58, referencia catastral 6982603CD7168S0001EM, de una superficie aproximada 39.002 m2. Que del total de la superficie hay 10.295 m2 acondicionados y con accesos para poder ser utilizados como parking

C) Que a efectos de notificaciones que puedan ser precisas, el arrendatario señala el domicilio siguiente: calle Plaza de España, 1.

D) Que el arrendatario muestra su interés en arrendamiento del terreno descrito en el apartado A) de esta exposición para destinarlo a uso provisional de aparcamiento disuasorio, por lo que ambas partes formalizan su acuerdo bajo las siguientes:

#### CLAUSULAS

Primera.- Que Jaime Ferrer Noguera, en calidad de arrendador concede al AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU, en calidad de arrendatario, la ocupación en régimen de arrendamiento de la parte del solar descrito en el expositivo A) de este documento, en la superficie de 10.295 m2, para fines de acuerdo con su condición para la satisfacción del interés general. Según documento gráfico anexo 1.

Segunda.- El plazo del contrato será con vencimiento el 30 de abril de 2018, a contar desde el día 01 de mayo de 2017.

Tercera.- Finalizado el plazo por el que se ha concedido el arrendamiento en este documento, el arrendatario se obliga a devolver la finca, libre y vacua a disposición del Propietario, sin demora de clase alguna.

Para el caso de resistencia a esta entrega, por cualquiera de las causas de finalización indicadas en la cláusula Segunda, el arrendatario responderá de los daños y perjuicios que con su demora se causen, y reconoce a favor del Propietario el ejercicio de las acciones que le competan.

Cuarta.- El arrendatario entregará en el acto de firma del presente documento, la cantidad de 20.590.-(veinte mil quinientos noventa) euros al propietario en concepto de renta a la que se aplicarán los tributos correspondientes, 21% de IVA, y la correspondiente retención.

Quinta.- Queda prohibido por el tiempo de duración del arrendamiento la realización de obras, aunque sean de mejora, en la finca cedida sin permiso del propietario, y si las mismas fuesen realizadas se entenderán en beneficio de la propiedad, sin derecho a indemnización de ningún tipo a favor del arrendatario. Se pacta el adecentamiento del solar y la adecuación para el fin expuesto como parking disuasorio.



Sexta.- El arrendatario renuncia expresamente a cualquier derecho tanteo y/o retracto, o cualquier otro diferente al uso descrito que pudiera corresponderle en virtud del presente contrato

Séptima.- para cualquier discrepancia en la interpretación del presente contrato, ambas partes se someten a los Tribunales de Justicia de Ibiza.

Leído lo anterior, ambas partes lo encuentran de conformidad y lo firman en la ciudad y fecha al principio indicadas. ./."

### **8.8.-Ver propuesta del Área I. Servicios Generales, relativa a la firma de un contrato de alquiler del solar sito en la calle Ses Pedrises destinado para aparcamiento.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la firma del contrato de arrendamiento del solar sito en calle Ses Pedrises, Es Canar, destinado a uso provisional de aparcamiento disuasorio, siguiente:

En Santa Eulària des Riu, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

#### REUNIDOS

De una parte, DON JAIME FERRER NOGUERA, DNI número (.), mayor de edad, domiciliado en Santa Eulària des Riu, calle Ses Pedrises s/n, de Es Cana, actuando en calidad de administrador único de la SOCIEDAD LIMITADA PAROT ES CANA, provista de CIF numero (.), con domicilio social en calle San Lorenzo 12, de Santa Eulalia del Rio, En adelante ARRENDADOR

Y de otra parte, DON VICENTE MARÍ TORRES, en adelante ARRENDATARIO, Alcalde del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, actuando en esta condición, potestad que le reconoce el artículo 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Los comparecientes actúan en su propio nombre, y se reconocen mutua y legal capacidad para otorgar el presente contrato de arrendamiento.

A) Que JAIME FERRER NOGUERA, es propietario de un terreno sito en calle Ses pedrises, referencia catastral 07054A008002400001ED, de una superficie aproximada 13.522m2. Que del total de la superficie hay 8.407 m2 acondicionados y con accesos para poder ser utilizados como parking

C) Que a efectos de notificaciones que puedan ser precisas, el arrendatario señala el domicilio siguiente: calle Plaza de España, 1.

D) Que el arrendatario muestra su interés en arrendamiento del terreno descrito en el apartado A) de esta exposición para destinarlo a uso provisional de aparcamiento disuasorio. Uso que de hecho ya se le está dando durante todo el presente año transcurrido, por lo que ambas partes formalizan su acuerdo bajo las siguientes:

#### CLAUSULAS

Primera.- Que Jaime Ferrer Noguera, en calidad de arrendador concede al AJUNTAMENT DE SANTA EULARIA DES RIU, en calidad de arrendatario, la ocupación en régimen de arrendamiento de la parte del solar descrito en el expositivo A) de este documento, en la superficie de 8.407 m2, para fines de acuerdo con su condición para la satisfacción del interés general. Según documento grafico anexo 1.

Segunda.- El plazo del contrato será con vencimiento el 30 de abril de 2018, a contar desde la fecha del día 01 de Mayo de 2017.

Tercera.- Finalizado el plazo por el que se ha concedido el arrendamiento en este documento, el arrendatario se obliga a devolver la finca, libre y vacua a disposición del Propietario, sin demora de clase alguna.



Para el caso de resistencia a esta entrega, por cualquiera de las causas de finalización indicadas en la cláusula Segunda, el arrendatario responderá de los daños y perjuicios que con su demora se causen, y reconoce a favor del Propietario el ejercicio de las acciones que le competan.

Cuarta.- El arrendatario entregará en el acto de firma del presente documento, la cantidad de 16.814.-(dieciséis mil ochocientos catorce) euros al propietario en concepto de renta a la que se aplicarán los tributos correspondientes, 21% de IVA, y la correspondiente retención.

Quinta.- Queda prohibido por el tiempo de duración del arrendamiento la realización de obras, aunque sean de mejora, en la finca cedida sin permiso del propietario, y si las mismas fuesen realizadas se entenderán en beneficio de la propiedad, sin derecho a indemnización de ningún tipo a favor del arrendatario. Se pacta el adecentamiento del solar y la adecuación para el fin expuesto como parking disuasorio.

Sexta.- El arrendatario renuncia expresamente a cualquier derecho tanteo y/o retracto, o cualquier otro diferente al uso descrito que pudiera corresponderle en virtud del presente contrato

Séptima.- para cualquier discrepancia en la interpretación del presente contrato, ambas partes se someten a los Tribunales de Justicia de Ibiza.

Leído lo anterior, ambas partes lo encuentran de conformidad y lo firman en la ciudad y fecha al principio indicadas."

**8.9.-Ver propuesta del Área I. Participación Ciudadana, relativa a la realización y publicación de una página web de información para residentes europeos en el municipio de Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y en base a la misma acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el presupuesto para la realización y publicación de una página web de información para los residentes europeos en el municipio de Santa Eulària des Riu por un importe de cuatro mil novecientos cincuenta y ocho euros con cincuenta y ocho céntimos (4.958,58€).

**8.10.-Ver propuesta del Área I. Participación Ciudadana, relativa al servicio de traducción de textos para página web de información para residentes europeos en el municipio de Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe presentado y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el presupuesto para la realización del servicio de traducción de texto para la página web de información para residentes europeos en el municipio de Santa Eulària des Riu, por un importe de nueve mil seiscientos cincuenta y cinco euros con ochenta céntimos (9.655,80€).

**8.11.-Ver informe de los Servicios jurídicos en relación a la ejecución de la Sentencia número 233/16, dictada por el JCA 2 en fecha 12 de mayo de 2016, en el P.O. 173/2011, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acepta el informe emitido y, de conformidad con el mismo, acuerda:

Primero.- Darse por enterada de la Sentencia número 233/16 dictada el 12 de mayo de 2016 por el Juzgado de lo contencioso administrativo número 2 de Palma de Mallorca, en



el P.O. 173/2011, y, en su consecuencia, tener por anulada la Licencia municipal de actividad número 11/029, de Apertura y funcionamiento de Actividad Permanente excluida Mayor de Bar de 1 copa en la calle Padre Bartolomé núm. 7 de Puig d'en Valls, concedida por acuerdo de Junta de Gobierno en fecha 9 de mayo de 2011 a la entidad EXPLOTACIONES HOTELERAS EIVISOL S.L.

Segundo.- Requerir a los servicios técnicos del departamento municipal de obras y de actividades para que lleven a cabo inspección del establecimiento sito en la calle Padre Bartolomé núm. 7, de Puig d'en Valls, que cuenta con Declaración Responsable de Inicio y Ejercicio de Actividad Permanente Menor, presentada en fecha 25-junio-2014 con registro de entrada número 201400013264, en comprobación del cumplimiento de la normativa técnica y urbanística de la actividad desarrollada al amparo de la citada declaración responsable, dándose traslado a esta Junta de informe del resultado de la inspección para su conocimiento y efectos.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo contencioso administrativo número 2 de Palma para su constancia a los efectos del debido cumplimiento y ejecución de la Sentencia y remítasele, asimismo, una vez llevado a cabo lo dispuesto en el apartado segundo anterior, el informe que al efecto emitan los servicios municipales así como las medidas que, de proceder, se hubieren adoptado como consecuencia del mismo.

**8.12.-Ver informe-propuesta emitido en relación a la reclamación por responsabilidad patrimonial presentada por D. XXX y, acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acepta el informe propuesta emitido y, de conformidad con el mismo, ACUERDA:

Primero.- Aceptar la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. XXX e indemnizarle en la cuantía de tres mil quinientos euros (3.500€) por los daños y lesiones físicas sufridas.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención-Tesorería para que proceda al pago de la indemnización a D. XXX.

**8.13.-Ver propuesta del Área II. Promoción económica y Ocupación, relativa al servicio de asesoramiento a emprendedores en el Club de Feina Municipal, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la contratación, a través de la empresa IMAM COMUNICACIÓN SL, de los servicios de la técnica en empresa Dña. Elena Miragall para la prestación de los servicios de asesoramiento a emprendedores en el Club de Feina Municipal por un importe de cuatro mil trescientos cincuenta y seis euros (4.356€).

**8.14.-Ver propuesta del Área IV. Acción Social, relativa a la firma de un convenio de colaboración con la Agrupación Siesta, y acordar lo que proceda.**

[...]



La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con la Agrupación Siesta:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN SOCIAL Y CULTURAL ENTRE AGRUPACIÓN SIESTA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU.

Reunidos en Santa Eulària des Riu, a ... de ... de 2017.

De una parte, D .Vicente Marí Torres, con DNI n.º ( ) facultado de conformidad con la sesión constitutiva de la Corporación Municipal celebrada el día 13 de junio de 2015, en representación del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, con CIF n.º P0705400J, con domicilio en Santa Eulària des Riu, c/ Plaza de España, n.º 1, C. P. 07840.

Y de otra parte:

D. José Tudela Torrente mayor de edad, con DNI n.º ( ), en su calidad de Presidente de la asociación Agrupación Siesta, con CIF G57788010 con domicilio a los efectos de notificaciones en Santa Eulària des Riu, c/ Las Violetas, n.º 20, planta baja, C. P. 07840, con número de alta en el registro de asociaciones del Govern Balear 311000008241, de la sección primera.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu aprobó este convenio en Junta de Gobierno de fecha .../.../2017

SEGUNDO. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye, según los artículos 25.1 y 25.2.m a las Corporaciones Locales competencias, entre otros, por la prestación de todos aquellos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

TERCERO. El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu es propietario del local situado en c/ Las violetas 20, planta baja, Urbanización Siesta de Santa Eulària des Riu (Islas Baleares).

CUARTO. Que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu tiene el objetivo de promover, fomentar, promocionar y desarrollar actividades socio-culturales en el Municipio.

QUINTO. Que la Agrupación Siesta es una entidad sin ánimo de lucro y con intereses sociales y ni la entidad ni ninguno de sus administradores de esta se encuentran sometida a ninguno de los motivos de prohibición de ser beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre.

SEXTO. Que la Agrupación Siesta cumple con los requisitos de haber dado entrada en el Registro Municipal (núm. 10060 del día 9 de julio de 2013) para inscribirse en el Registro Municipal de Asociaciones.

SÉPTIMO. Que tanto el Ayuntamiento como la Agrupación Siesta tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita precisar el desarrollar dichos objetivos.

OCTAVO. Que este convenio tiene como principal finalidad fortalecer las relaciones vecinales de la población residente a la zona de Siesta dentro del municipio de Santa Eulària des Riu.

NOVENO. Que la subvención viene concedida de acuerdo con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, del 17 de noviembre, a la firma del presente convenio.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS



PRIMERA. Que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu le cede el uso a la asociación Agrupación Siesta del local ubicado en la Calle Las Violetas 20, planta baja, Urbanización Siesta de Santa Eulària es Riu, desde el 21 de agosto de 2017 al 21 de agosto de 2018, para que así la asociación pueda desarrollar su actividad social y cultural.

SEGUNDA. Se acuerda el uso gratuito del local municipal por parte de la asociación Agrupación Siesta, con las siguientes:

#### ESTIPULACIONES Y NORMAS DE USO

I. El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu entrega el local arriba mencionado en perfecto estado de uso y de limpieza y le tendrá que ser vuelto en iguales condiciones.

II. La Agrupación Siesta sólo podrá utilizar el local con la finalidad para la cual ha sido cedido gratuitamente, sin que puedan organizarse otros tipos de actas o actividades sin el consentimiento por escrito del Ayuntamiento.

III. El Ayuntamiento de Santa Eulària se reserva el derecho de poder hacer uso durante el tiempo en que está cedido el local y que las actividades que realice serán compatibles y respetuosas con el uso de la Agrupación Siesta.

IV. La Agrupación Siesta no podrá hacer copias de las llaves del local.

V. En ningún caso el Ayuntamiento se hace responsable de los objetos de valor o cualquier material que pueda resultar extraviado o sustraído al local municipal.

VI. La publicidad y todos los gastos derivados del uso de este local serán por cuenta y a cargo de la Agrupación Siesta. Toda la publicidad tendrá que traer el escudo de Santa Eulària y estar escrita al menos en catalán. Esta publicidad se someterá en el Ayuntamiento para su revisión lingüística y de imagen.

VII. Está terminantemente prohibido el uso del local por parte de personas que no estén autorizadas por el Ayuntamiento. La Agrupación Siesta no la puede subarrendar ni ceder.

VIII. La Agrupación Siesta se compromete al mantenimiento básico y la limpieza de las instalaciones del local municipal y de sus dependencias y el Ayuntamiento se hará cargo de una limpieza del local a cada quince días.

IX. Asimismo, está terminantemente prohibido clavar objetos y perforar las paredes, los techos y el suelo. No se puede hacer ninguna modificación ni obras en el local.

X. La Agrupación Siesta se hace cargo de los posibles desperfectos y daños ocasionados al local municipal por un uso indebido o poco diligente.

XI. La utilización del local se limitará estrictamente al plazo concedido en el presente documento, acabado el cual se tendrá que dejar libre y en las mismas condiciones de uso y limpieza en que fue entregado.

XII. El Ayuntamiento podrá sancionar a la Agrupación Siesta en caso de incumplimiento de algún punto del presente documento con la anulación de este convenio.

XIII. La Agrupación Siesta tendrá que comunicar cualquier iniciativa de actividad que quiera llevar a cabo, al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu por escrito en forma de instancia o por correo electrónico a: [acosta@santaetulalia.net](mailto:acosta@santaetulalia.net), para que sea supervisada y autorizada.

XIV. La Agrupación Siesta se hace responsable y se compromete a que los menor de edad no puedan acceder a bebidas alcohólicas.

TERCERA. Que la asociación Agrupación Siesta se compromete a:

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión, entre el 21 de agosto de 2017 y 21 de agosto de 2018.

- Participar activamente en los programas municipales de participación ciudadana.



- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto a la gestión de la solvencia.
- Presentar antes de 22 de noviembre de 2018 los documentos de la cuenta justificativa de la subvención, debido a la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa contendrá, sin perjuicio de otra documentación complementaria que pueda resultar procedente su exigencia, los puntos siguientes:
  - 1) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
  - 2) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
  - 3) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil y la documentación acreditativa de pago.
  - 4) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
  - 5) El beneficiario estará obligado a adjuntar informe AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones en estas materia.
- Se considerarán gastos subvencionables a los efectos de esta subvención aquellos que correspondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

TERCERA. El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad económica máxima de 4.000 euros a la asociación Agrupación Siesta, con cargo al ejercicio presupuestario 2017.

CUARTA. El pago del 50% del presente convenio se realizará a la cuenta de la asociación Agrupación Siesta a la firma del convenio y el pago del 50% restante, una vez finalizada la actividad objeto de subvención, presentados correctamente los documentos acreditativos de la justificación de la subvención y emitido un informe técnico favorable por parte de la Concejalía correspondiente que informará sobre la realización y justificación del mismo.

QUINTA. La ayuda objeto de este convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA. Se establece la obligación por parte de la asociación Agrupación Siesta de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA. En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en todo aquello que sea de su aplicación.





OCTAVA. El periodo de validez de este convenio es del 21 de agosto de 2017 a 21 de agosto de 2018

Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha arriba indicado../.."

**8.15.-Ver propuesta del Área IV. Acción Social, relativa a la concesión de ayudas económicas para familias en situación de necesidad correspondientes al mes de septiembre, y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las siguientes ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes al mes de septiembre de 2017:

A. M. D. L. C.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (REPAS ESCOLAR)	140 €
M. D. C.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (AIGUA)	55,82 €
J. O. G. B.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (BITLLET AVIÓ)	130,05 €
J. O. G. B.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (MUDANZA)	423,50 €
B. S.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (MUDANZA I TRASTERO)	726 €
B. S.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (GUARDERIA)	112,50 €
F. E. I.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (GUARDERIA)	200 €
F. E. I.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (GUARDERIA)	100 €
W. J.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU)	107€
W. J.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (GUARDERIA)	214 €
S. V. M.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (GUARDERIA)	220 €
N. E. K.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (SABATILLES)	19,95 €
P. Z. LL.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (AIGUA)	236,92 €
A. C. S.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (SABATES)	32,40 €
A. D. R.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (GUARDERIA)	368 €
A. D. R.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (GUARDERIA)	368 €
A. D. R.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (GUARDERIA)	386 €
M. D. P. M. M.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (MUDANZA I TRASTERO)	786,50 €
M. Z. O.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (GUARDERIA)	400 €
B. A. C.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (ALLOTJAMENT)	404,40 €
Y. F. C.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (ALLOTJAMENT)	252,75 €
A. E. H.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (AIGUA)	305,08 €
M. T. T. G.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (GUARDERIA)	280 €
M. G. M.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (RESIDENCIA)	866,67 €
V. G. F. V.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (CADIRADE RODES)	3340 €
M. C. C.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (REPAS ESCOLAR)	320 €
M. M. F.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (SOST.FAMILIAR)	500 €
S. H.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (EXTRAESCOLAR)	300 €
C. G. P.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (TAXI)	
B. A.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (ALLOTJAMENT)	
R. H.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (TAXI)	
C. G. P.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (TAXI)	
R. M.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (ALLOTJAMENT)	
R. G. S.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (ALLOTJAMENT)	
B. W.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (BITLLET AVIÓ)	249 €
B. W.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (BITLLET)	115,75 €
T. K.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU)	171 €
T. K.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (MENJADOR)	300 €
J. M. R.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (MUDANZA)	363 €
J. M. R.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (ALLOTJAMENT)	486,60 €
B. B.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (NETEJA PIS)	423,50 €
B. B.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (SAD)	133,86 €



B. B.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ALLOTJAMENT)	60 €
B. B.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (DESINFECCIÓ)	229,90 €
K. B.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJADOR)	165 €
M. M. M.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (AIGUA)	49,39 €
R. K.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJADOR)	165 €
F. L. R.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (GUARDERIA)	275 €
P. G. T.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (GUARDERIA)	600 €
E. G. N.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU)	322,50 €
J. S. V. E.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (BITLLET)	101,90 €
R. Q. M.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (BITLLETS)	284,10 €
K. B.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJADOR)	142,50 €
C. P. B.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU)	290 €
A. M. L.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (EXTRAESCOLAR)	110 €
R. P.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (TAXI)	
R. P.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (TAXI)	

TOTAL.....16633,54 €

**8.16.-Ver propuesta del Área II. Promoción económica y ocupación, relativa a la organización de las jornadas para emprendedores "Ingenión 2017", y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, contratar los servicios profesionales de IMAM COMUNICACIÓN SL para la organización de las jornadas para emprendedores "Ingenión 2017" que se celebrarán los días 26 y 27 de octubre de 2017, por un importe de cuatro mil quinientos noventa y ocho euros (4.598€)

**8.17.-Ver propuesta del Área IV. Acción Social, relativa a la solicitud de ayuda económica al Govern Balear, para la Escoleta Pública Infantil Municipal y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la solicitud de subvención a la Conselleria d'Educació i Universitat del Govern Balear por un importe de doce mil euros (12.000€), en concepto de soporte para el funcionamiento de la escoleta pública de primer ciclo de educación infantil de Santa Gertrudis de Fruitera "Menuts", para el año 2017.

**8.18.-Ver propuesta del Área II. Turismo, relativa a la programación de caminatas guiadas por el municipio de Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada así como el presupuesto adjunto para la programación y realización de caminatas guiadas por el municipio de Santa Eulària des Riu para el año 2018.

**8.19.-Ver propuesta del Área II. Convivencia Ciudadana y Promoción del Municipio, relativa a la celebración del "Día del Turista", y acordar lo que proceda.**



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

**Núm. 2017/13**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto por importe de cinco mil doscientos cuarenta y nueve euros con veintidos céntimos (5.249,22€) en concepto de realización de actividades del Día del Turista.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 15:00 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por el Alcalde-Presidente y por mí, la Secretaria Accidental, que la certifico.

EL ALCALDE

ANTE MÍ,  
LA SECRETARIA ACCTAL.